

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**TESIS**

**DELITO DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y SU RELACIÓN CON LA  
GESTIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN 2023**

**PRESENTADA POR:**

**JHOSELIN ESTEFANI PACORI HUARANCA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**PUNO – PERÚ**

**2025**



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe/) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



6.57%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 16 OCT 2025, 5:04 PM

### Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL  
0.19%

● CHANGED TEXT  
6.38%

## Report #29297731

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS JHOSELIN ESTEFANI PACORI HUARANCA // DELITO DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y SU RELACIÓN CON LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN 2023 RESUMEN La indagación efectuada tuvo como meta primordial, examinar cómo se relacionan los delitos de corrupción de funcionarios con la gestión pública del Municipio Provincial de San Román 2023, para ello, se efectuó una indagación correlaciones descriptivas de diseño no experimental de corte transversal; la muestra estuvo compuesta por 196 especialistas de justicia, por lo tanto, se empleó un sondeo como herramienta. La evaluación estadística Rho de Spearman se empleó para confirmar la hipótesis general, distribuyendo datos no paramétricos, hallando así un p-valor equivalente a (0,000) valores menores significantes ( $\text{sig}=0,05$ ) por tanto se declinó la  $H_0$  y afirmó la hipótesis del explorador y se pudo decir que, existe vínculo entre los delitos de corrupción de funcionarios y la gestión pública del Municipio Provincial de San Román 2023. Además, se halló coeficiencias de correlación de 0,516, esta se trata de una correlación positiva considerable. Los resultados del análisis de correlación entre delitos contra la administración pública y la gestión pública en el 2023 muestran diversas dinámicas. La relación entre cohecho y gestión pública reveló una correlación positiva significativa de 0,310 con un valor p de 0,000, indicando una influencia moderada del cohecho en la calidad de la gestión

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

DELITO DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y SU RELACIÓN CON LA  
GESTIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN 2023

PRESENTADA POR:

JHOSELIN ESTEFANI PACORI HUARANCA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

**ABOGADO**

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:

  
M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

PRIMER MIEMBRO

:

  
Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

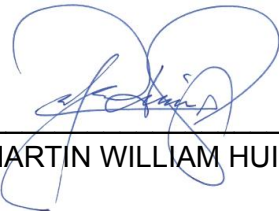
SEGUNDO MIEMBRO

:

  
Mtra. NATALY SILVIA GARCIA VILCA

ASESOR DE TESIS

:

  
Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

Área: Ciencias Sociales.

Sub Área: Derecho

Línea de Investigación: Derecho Penal

Puno, 20 de octubre del 2025

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo en primer lugar a Dios, por darme fortaleza día tras día para poder continuar sin abdicar y guiar e iluminar mi camino, para así poder cumplir mis metas.

**Jhoselin Estefani**

## **AGRADECIMIENTOS**

A la Universidad Privada San Carlos

A la Escuela Profesional de Derecho

**Jhoselin Estefani**

## ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTOS	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE ANEXOS	7
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>12</b>
1.1.1 PROBLEMA GENERAL	13
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	13
<b>1.2. ANTECEDENTES</b>	<b>14</b>
1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	14
1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES	15
1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES	17
<b>1.3. JUSTIFICACIÓN</b>	<b>18</b>
1.3.1. JUSTIFICACIÓN SOCIAL	18
1.3.2. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	18
1.3.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	18
1.3.4. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA	18
1.3.5. IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	19
<b>1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>19</b>
1.4.1. OBJETIVO GENERAL	19

1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	19
------------------------------	----

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

<b>2.1. MARCO TEÓRICO</b>	<b>20</b>
2.1.1. DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	20
2.1.2. GESTIÓN PÚBLICA	24
<b>2.2. MARCO CONCEPTUAL</b>	<b>26</b>
<b>2.3. MARCO LEGAL Y/O JURISPRUDENCIAL</b>	<b>27</b>
<b>2.4. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>52</b>
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	52
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	52

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

<b>3.1. ZONA DE ESTUDIO</b>	<b>54</b>
<b>3.2. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO</b>	<b>54</b>
<b>3.3. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>55</b>
<b>3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>56</b>
<b>3.5. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>56</b>
<b>3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b>	<b>56</b>
<b>3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE DATOS</b>	<b>57</b>
<b>3.8. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>58</b>
<b>3.9. ASPECTOS ÉTICOS DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>58</b>
<b>3.10. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES</b>	<b>58</b>

## **CAPÍTULO IV**

### **EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS**

<b>4.1. ANÁLISIS DE RESULTADOS</b>	<b>60</b>
<b>4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS</b>	<b>71</b>

<b>CONCLUSIONES</b>	<b>74</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>75</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>76</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>79</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

	<b>Pág.</b>
<b>Tabla 01:</b> Prueba de normalidad	60
<b>Tabla 02:</b> Existe relación entre los delitos contra la administración pública y la gestión pública del Municipio de San Román 2023.	62
<b>Tabla 03:</b> Existe relación entre los delitos de cohecho y la gestión pública del Municipio de San Román 2023.	64
<b>Tabla 04:</b> Existe relación entre el tráfico de influencia y la gestión pública del Municipio de San Román 2023.	67
<b>Tabla 05:</b> Existe relación entre el enriquecimiento ilícito y la gestión pública del Municipio de San Román 2023.	69

## ÍNDICE DE ANEXOS

	<b>Pág.</b>
<b>Anexo 01:</b> Matriz de consistencia	80
<b>Anexo 02:</b> Encuestas	82

## RESUMEN

La indagación efectuada tuvo como meta primordial, examinar cómo se relacionan los delitos de corrupción de funcionarios con la gestión pública del Municipio Provincial de San Román 2023, para ello, se efectuó una indagación correlaciones descriptivas de diseño no experimental de corte transversal; la muestra estuvo compuesta por 196 especialistas de justicia, por lo tanto, se empleó un sondeo como herramienta. La evaluación estadística Rho de Spearman se empleó para confirmar la hipótesis general, distribuyendo datos no paramétricos, hallando así un p-valor equivalente a (0,000) valores menores significantes ( $\text{sig}=0,05$ ) por tanto se declinó la  $H_0$  y afirmó la hipótesis del explorador y se pudo decir que, existe vínculo entre los delitos de corrupción de funcionarios y la gestión pública del Municipio Provincial de San Román 2023. Además, se halló coeficiencias de correlación de 0,516, esta se trata de una correlación positiva considerable. Los resultados del análisis de correlación entre delitos contra la administración pública y la gestión pública en el 2023 muestran diversas dinámicas. La relación entre cohecho y gestión pública reveló una correlación positiva significativa de 0,310 con un valor p de 0,000, indicando una influencia moderada del cohecho en la calidad de la gestión pública. En contraste, el análisis entre tráfico de influencias y gestión pública resultó en una correlación positiva no significativa de 0,087 y un valor p de 0,000, lo que sugiere que el tráfico de influencias no impacta relevante en la gestión pública. Por otro lado, la relación entre enriquecimiento ilícito y gestión pública mostró una correlación significativa de 0,310 con un valor p de 0,000, indicando que el enriquecimiento ilícito tiene una influencia notable en la gestión pública. Estos hallazgos subrayan la importancia de robustecer políticas anticorrupción, especialmente contra el cohecho y el enriquecimiento ilícito, para mejorar la administración pública.

**Palabras clave:** Administración Pública, Delito de cohecho, Delitos de corrupción, Gestión pública.

## ABSTRACT

The investigation carried out had as its primary objective, to examine how the crimes of corruption of officials are related to the public management of the Provincial Municipality of San Román 2023, for this, a descriptive correlation inquiry of a non-experimental cross-sectional design was carried out; The sample was made up of 196 justice specialists, therefore, a survey was used as a tool. Spearman's Rho statistical evaluation was used to confirm the general hypothesis, distributing non-parametric data, thus finding a p-value equivalent to (0.000) minor significant values ( $\text{sig} = 0.05$ ) therefore the  $H_0$  was declined and the explorer's hypothesis was affirmed and it could be said that there is a link between the crimes of corruption of officials and the public management of the Provincial Municipality of San Román 2023. In addition, correlation coefficients of 0.516 were found, this is a considerable positive correlation. The results of the correlation analysis between crimes against public administration and public management in 2023 show diverse dynamics. The relationship between bribery and public management revealed a significant positive correlation of 0.310 with a p-value of 0.000, indicating a moderate influence of bribery on the quality of public management. In contrast, the analysis between influence peddling and public management resulted in a non-significant positive correlation of 0.087 and a p-value of 0.000, suggesting that influence peddling does not significantly impact public management. On the other hand, the relationship between illicit enrichment and public management showed a significant correlation of 0.310 with a p-value of 0.000, indicating that illicit enrichment has a notable influence on public management. These findings underscore the importance of strengthening anti-corruption policies, especially against bribery and illicit enrichment, to improve public administration.

**Keywords:** Bribery crime, Corruption crimes, Public administration, Public management.

## INTRODUCCIÓN

La presente indagación explica y exhibe lo vinculado al delito de corrupción de funcionarios y su relación con la gestión pública del Municipio Provincial de San Román 2023.

Los delitos cometidos contra el sistema administrativo del estado implican acciones de omisión o comisión por parte de un funcionario público o un ciudadano privado que afectan el funcionamiento del sistema estatal. Estos actos pueden resultar en un daño financiero significativo, erosión de la confianza en el estado y la calidad de los servicios proporcionados al público, y una disminución en el nivel de servicios públicos. En el Código Penal de Perú, estos actos se describen como que comprenden varios tipos de conductas ilegales. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos [MINJUSDH], 2016).

De acuerdo al Ministerio Público Fiscalía de la Nación (2024) los crímenes que atacan a la administración pública—más comúnmente conocidos como crímenes de corrupción—conciernen principalmente a entidades públicas que buscan alcanzar objetivos gubernamentales y satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

Estos delitos se clasifican como crímenes de corrupción y, en última instancia, perjudican al Estado. Por esta razón, se encuentran bajo los Artículos 361–426 del Título XVIII del Código Penal. (Código Penal - Decreto Legislativo N° 635, 2024).

Entre los delitos se encuentra: El uso deshonesto de la autoridad, los cobros indebidos, los fraudes, las colusiones, las vinculaciones, los enriquecimientos deshonestos, las malversaciones de fondos, las negociaciones contraventoras, las designaciones o aceptaciones ilegales de un puesto, patrocinios ilegales, peculados y tráficos de influencias (Código Penal - Decreto Legislativo N° 635, 2024).

La gestión pública se refiere al conjunto de procesos, decisiones y acciones involucradas en la supervisión de los bienes e instituciones del estado para abordar las necesidades de la sociedad. Los objetivos de la gestión pública incluyen la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos a través del fortalecimiento de las tres E positivas de la prestación de servicios públicos: así, la eficiencia, la eficacia y la transparencia en la utilización de fondos públicos. (Aguilar Villanueva, 1992).

La Administración Pública se compone de un conjunto de procedimientos y recursos orientados a alcanzar el rendimiento en una entidad comprometida con el servicio público. Aunque esta breve descripción pueda parecer fácil, esconde más obstáculos de lo que a primera impresión puede parecer. Para ser más precisos, se relaciona con la actividad y los procedimientos de gestiones de las entidades de los sectores públicos. Optimizar la eficiencia de estas instituciones y garantizar la calidad de sus servicios es el objetivo de las gestiones públicas. Al comprender las políticas públicas y exigir las acciones adecuadas para lograr estos resultados, los gestores públicos llevan a cabo estas tareas. Estos especialistas pueden operar tanto en entornos internos como externos. (Universidad Autónoma del Perú, 2023).

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Ningún país, independientemente de su nivel de desarrollo, es inmune a la corrupción en el sector público. Esto no solo obstaculiza el crecimiento social y económico, se compromete la gobernanza y disminuye la confianza en las instituciones públicas. Instituciones como la ONU y la OCDE afirman que la corrupción es una de las amenazas más graves para el desarrollo global.

A nivel nacional Aparicio (2021) menciona en el Perú las municipalidades deben cumplir funciones que promuevan el desarrollo de la localidad, gestionar e institucionalizar la autonomía en base a los intereses de la sociedad en general, además de promocionar otros aspectos básicos como son el desarrollo integral, armónico y sostenible y las prestaciones de los servicios públicos locales. Conforme al criterio de subsidiariedad y en los marcos de los procesos de descentralización, el gobierno que se encuentra próximo a la población es el más indicado para el ejercicio de la función; dicho esto, los gobiernos municipales deben actuar de manera eficiente en el desarrollo de sus funciones en las distintas jurisdicciones locales.

En Perú, la corrupción de funcionarios han sido problemas persistentes y de altas visibilidades. Escándalos de corrupción han sacudido tanto a nivel nacional como local, involucrando a altos funcionarios y políticos. Casos emblemáticos como el de Odebrecht han demostrado la profundidad y la extensión de la corrupción en el país, afectando la percepción pública y la confianza en las entidades gubernamentales.

Según Camacho (2017) teniendo en cuenta el informe de la procuraduría anticorrupción se ha podido observar que existe un 92% de alcaldes que han sido o están siendo investigados por los delitos de peculados, negocio incompatible y malversaciones de fondos, en dicho informe también se dio a conocer que un aproximado de 1326 alcaldes distritales y 429 ex alcaldes provinciales se encuentran prófugos e investigados por los delitos ya mencionados, esta situación se puede ver reflejada en una pérdida monetaria de 12600 millones al año como resultado de los distintos actos de corrupción.

Espinoza (2021) argumenta que la corrupción es un fenómeno prevalente que está empeorando con el tiempo, afectando a todo el orden social, la psicología de las personas y cultivando una mentalidad de 'supervivencia del más apto' que desafía y altera cada vez más las expectativas y visiones de las personas.

En el Municipio Provincial de San Román, situado en la región de Puno, la corrupción en la cúspide del orden administrativo junto con la provisión de servicios comunitarios ha sido de preocupación fundamental. Episodios recientes que involucran la apropiación de fondos, soborno y la asignación malintencionada de contratos estatales muestran la magnitud de la corrupción en las instituciones públicas. Tales acciones disminuyen la confianza que la gente tiene en sus instituciones y autoridades públicas y afectan negativamente la vida de las personas que residen en las localidades afectadas.

### **1.1.1 PROBLEMA GENERAL**

- ¿Cómo se relacionan los delitos de corrupción de funcionarios con la gestión pública de la Municipalidad Provincial de San Román 2023?

### **1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

- ¿Cómo incide el delito de cohecho en la gestión pública de la Municipalidad Provincial de San Román 2023?
- ¿Cómo incide el tráfico de influencias en la gestión pública de la Municipalidad Provincial de San Román 2023?
- ¿Cómo incide el enriquecimiento ilícito en la gestión pública de la Municipalidad Provincial de San Román 2023?

## 1.2. ANTECEDENTES

### 1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Rosero (2018) tuvo por finalidad asistir a aquellos que deseen obtener una comprensión más profunda sobre la corrupción, la corrupción es un problema que abarca muchas sutilezas en los ámbitos de las administraciones públicas. Estas perspectivas y soluciones se derivan de una investigación exhaustiva del tema, asumiendo las responsabilidades sociales y éticas desde diversos ángulos. Este mal, que constituye la principal causa y obstáculo para el desarrollo de las zonas, ha aumentado constantemente en situaciones donde la corrupción es visible. La calidad de vida local sufre directamente debido a la creciente presencia de anti-valores en las instituciones públicas. La corrupción es el mayor obstáculo para una buena gobernanza y un factor de su falta de legitimidad. Todos estos inconvenientes provocados por la corrupción impiden el progreso social, la expansión económica y la mejora del nivel de vida de los residentes, así como el progreso y la expansión de un estado, una zona y una población. Es evidente que combatir la corrupción requiere enfoques integrales que articulen diversas disciplinas, incluyendo las éticas públicas en los contextos de la corrupción.

Leal (2016) tuvo por finalidad abordar el fenómeno de la corrupción administrativa, su estructura legal, que enumera los cargos penales vigentes, y la doctrina determinan su significado y alcance. También indica los elementos que lo determinan. Al determinarse sus orígenes, se exponen los efectos perjudiciales que estos fenómenos tienen para el Estado y la sociedad, así como la forma en que el derecho penal puede utilizarse para contrarrestarlo mediante la exploración, los enjuiciamientos y las sanciones de esta conducta. Además, se enfatiza la necesidad de prevenir la delincuencia educando a las autoridades sobre los usos de los recursos públicos e involucrando a la ciudadanía en su gestión.

De la Hoz (2021) tuvo por finalidad abordar la corrupción en Colombia desde perspectivas económicas y sociales; para comprender la corrupción como fenómenos y sus persistencias, así como para identificar sus posibles fuentes y consecuencias, este artículo emplea una técnica descriptiva para explicar sus características. La corrupción pone en duda las

eficacias y eficiencias de las gestiones de la administración pública al crear deficiencias en ella. Al abordar los problemas en este ámbito, la corrupción limita el servicio público y lo vuelve ineficiente e ineficaz. Con base en el deber de los funcionarios públicos hacia la sociedad de satisfacer sus demandas, se determinó que la corrupción afecta las agendas políticas, las administraciones públicas, la sociedad en general y la ética de los servidores públicos.

### **1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES**

Lázaro & Atapaucar (2021) tuvo por finalidad examinar el vínculo entre la gestión pública y la corrupción de funcionarios en las Instituciones Públicas del distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios - 2019, empleó enfoques cuantitativos básicos, un diseño transversal no experimental, una encuesta, un cuestionario y un método hipotético-deductivo, con una muestra de 30 usuarios de una población de 200 residentes que visitan el GOREMAD y el Municipio de Tambopata. Según los hallazgos del estudio, el 40% de los usuarios considera que, cuando se respetan los principios morales y éticos, las administraciones públicas en diversas organizaciones públicas son excelentes. Además, según el 85% de los entrevistados, la corrupción oficial en las entidades estatales es muy grave. Los hallazgos indican que, si hay una asociación significativa entre ambos tipos de investigación, los modelos matemáticos Rho de Spearman asigna un valor positivo de "0,890" a la correlación, categorizada como "entre moderada y fuerte".

Aparicio (2017) tuvo por finalidad examinar el vínculo que existe entre ética en la gestión pública y la comisión de los crímenes de corrupción de empleados públicos en el Municipio Provincial de Huaraz, 2015-2019, incorporar la ética pública puede prevenir y mitigar la corrupción de manera efectiva debido a los principios y valores que posee. Este tipo de investigación tiene como objetivo ser del tipo aplicado con el tipo correlacional y niveles de diseños no experimentales. Los hallazgos revelaron que de los funcionarios públicos del Municipio de Huaraz, el 35% con niveles más bajos de ética en las gestiones públicas, también tenían bajos niveles en las prevenciones de la corrupción, mientras que el 65% con niveles de ética en la gestión pública medio mantenía un bajo nivel en la prevención de la

corrupción. La ética, en cada trabajador público, promoverá un estado único de profunda conciencia, supraconciencia, que no solo les permitirá ser integralmente conscientes, sino que les empodera para actuar con rectitud en cada acción pública y cada decisión será la correcta.

Rojas (2021) tuvo por finalidad estudiar la relación entre la corrupción de funcionarios y la gestión pública del sistema educativo de la Provincia de Huaura, en el período 2012-2013. La técnica se basa en una investigación cualitativa que es tanto descriptiva como explicativa. La muestra es una representación significativa de las características de la población, y los cálculos estadísticos indican que es comparable a 80 encuestados. La entrevista fue un método de recaudación de datos, mientras que la encuesta fue una herramienta. El análisis dogmático de la encuesta demuestra que la falta de comprensión legal y moral de los empleados y servidores públicos tiene un gran impacto en su corrupción. La conducta deshonesta de los empleados públicos es el factor principal, seguido de su desconocimiento de las leyes administrativas y penales y, en menor medida, su disposición para servir. Para revalorizar la educación y la cultura, la tesis concluye que el sistema de justicia penal, los valores familiares y la conciencia social son aspectos cruciales para la anticorrupción. Por lo tanto, el gobierno y la sociedad civil deben implementar una estrategia deliberada para la prevención del delito.

Ramos (2023) tuvo por finalidad buscar la conexión entre la relevancia del crimen de corrupción de funcionarios y la administración pública en el municipio de San Juan de Lurigancho durante el año 2021. Para llevar a cabo el proceso, se empleó un enfoque cuantitativo simple, no experimental y con cierta evaluación. Con una muestra de 80 empleados, la población incluyó a 99 trabajadores de la administración pública de la zona de San Juan de Lurigancho. La variable "delitos de corrupción" tuvo una tasa de respuesta del 65% "sí", el 18% "no" y el 17% "nunca". Asimismo, el 60% de la muestra respondió "sí" a las preguntas sobre la variable "gestión pública", el 21% "no" y el 19% "nunca". En conclusión, se encontró que el municipio de San Juan de Lurigancho es escenario de casos relacionados con los delitos de corrupción a través de procesos. Estos son algunos de los

casos más significativos en la zona, con pérdidas significativas para la comunidad. Si bien la administración pública y el Estado tienen un vínculo, se observa que los delitos de corrupción son percibidos como fenómenos de impacto por la población en general.

### **1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES**

Pineda et al. (2018) tuvo por finalidad estudiar la corrupción de funcionarios y resulta en la presente coyuntura un asunto de gran y preocupante relevancia, especialmente en su carácter penal, sus regulaciones, indagaciones y sanciones. Al evaluar las cifras de producción jurisdiccional, analizar la legislación vigente y recabar la opinión de los operadores de justicia, el proceso es fundamentalmente exegético y descriptivo-explicativo. El trabajo de campo se realizó en Puno, Arequipa, Lima y Áncash durante el período de investigación de enero a diciembre de 2016. Este trabajo incluyó la recopilación de información a nivel teórico, doctrinal, legislativo y jurisprudencial, además de entrevistas con fiscales y abogados anticorrupción. Según los resultados, existen deficiencias en el Código Penal y el Código Procesal Penal, entre otras leyes vigentes, que dificultan la lucha eficaz contra la corrupción. De igual manera, la baja tasa de condenas se debe a la falta de avances notables en la lucha contra la corrupción entre los altos funcionarios públicos, lo que se ve agravado por una gestión logística y un programa anticorrupción inadecuados.

Casazola et al. (2019) tuvo por finalidad evaluar, los delitos contra la administración pública, la idea de corrupción forma parte del legado del pensamiento político, social y cultural de nuestro mundo, lo que genera dudas sobre la competencia y la estabilidad del sistema jurídico para ofrecer decisiones justas y eficientes. Existen pocos o ningún estudio sobre los procedimientos, resultados y efectos de las denuncias y condenas administrativas. Como resultado, los objetivos del estudio fueron analizar los delitos contra la administración pública ocurridos en 2018 en Puno y Perú, y brindar sugerencias para reducir la actividad delictiva. Además, la técnica principal del estudio es descriptiva, no experimental, y sus instrumentos incluyen análisis de contenido y fuentes documentales.

Quispe (2021), tuvo por finalidad analizarse los elementos que dan cuenta sobre la situación del sistema político local en el Perú a partir de una experiencia de gestión local compleja en

el marco de un sistema político democrático representante. El enfoque empleado es una técnica triangular que combina métodos cuantitativos y cualitativos. Los datos se recopilaban mediante una entrevista semiestructurada y un cuestionario, lo que permitió el análisis de las variables del estudio, además de las categorías analíticas recientemente creadas. Los hallazgos mostraron que la complejidad del funcionamiento del sistema político local se refleja en la conducta política conflictiva de los actores locales durante la administración del gobierno local. Este problema social se ha visto muy influenciado por la forma en que se organiza la corrupción, así como por las actividades de los actores políticos y económicos nacionales.

### **1.3. JUSTIFICACIÓN**

#### **1.3.1. JUSTIFICACIÓN SOCIAL**

La indagación se justificó socialmente ya que los actos de corrupción drenan recursos públicos que deberían destinarse a mejorar la infraestructura, la salud, la educación y otros servicios fundamentales, ya que la corrupción entre los trabajadores del Municipio Provincial de San Román afecta directa y negativamente la vida cotidiana de los habitantes. Además, esto conlleva un deterioro de la calidad de vida y un aumento de la desconfianza en el gobierno local.

#### **1.3.2. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA**

La indagación se justificó teóricamente dado que las tendencias y las variables que contribuyen a la corrupción se pueden identificar examinando el caso particular del Municipio Provincial de San Román, esto puede enriquecer el conocimiento sobre la corrupción en los gobiernos locales.

#### **1.3.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA**

La indagación se justificó metodológicamente además de realizar análisis documental, la estructura básica de la metodología de exploración de nivel correlacional, el enfoque y método cuantitativo y el diseño no experimental permitirán la recolección de datos e información sobre la corrupción y sus efectos en la gestión pública.

#### **1.3.4. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA**

La indagación se justificó normativamente ya que podrían sugerir mejoras legislativas y administrativas específicas mediante la identificación de las deficiencias y vacíos regulatorios que propician la corrupción en el Municipio Provincial de San Román. Esto podría fortalecer las leyes vigentes, garantizar mayor responsabilidad y transparencia, y crear sistemas más eficaces para prevenir y sancionar la corrupción.

### **1.3.5. IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN**

La indagación es crucial porque tiene el potencial de aumentar la eficacia y transparencia de la gestión pública de San Román, garantizar que los fondos públicos se utilicen de forma responsable y en beneficio de la comunidad, y promover el desarrollo social y económico. Combatir la corrupción puede mejorar la situación de la población, ya que tiene un efecto negativo en ella.

## **1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.4.1. OBJETIVO GENERAL**

- Determinar cómo se relacionan los delitos de corrupción de funcionarios con la gestión pública de la Municipalidad Provincial de San Román 2023.

### **1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Analizar cómo incide el delito de cohecho en la gestión pública de la Municipalidad Provincial de San Román 2023.
- Indicar cómo incide el tráfico de influencias en la gestión pública de la Municipalidad Provincial de San Román 2023.
- Señalar cómo incide el enriquecimiento ilícito en la gestión pública de la Municipalidad Provincial de San Román 2023.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2.1. MARCO TEÓRICO

##### 2.1.1. DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Se trata de acciones ilegales realizadas por particulares o servidores públicos que interfieren con el normal funcionamiento y la gestión del Estado. Estos delitos pueden ocasionar cuantiosas pérdidas económicas, socavar la confianza pública en las instituciones y reducir la calidad de los servicios públicos. Estos delitos, que incluyen diversas conductas ilícitas, están tipificados en el Código Penal del Perú. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016).

De acuerdo al Ministerio Público Fiscalía de la Nación (2024) los delitos públicos, más comúnmente conocidos como delitos de corrupción, tienen como objetivo la administración de las agencias estatales responsables de brindar servicios a la población y ejecutar los objetivos del estado.

Estas infracciones son onerosas para el Estado y se denominan «delitos de corrupción». Por lo tanto, se tipifican en los artículos 361 a 426 del Título XVIII del Código Penal.

Entre los delitos de corrupción tenemos:

- Mal uso de la autoridad
- Cobro inapropiado
- Soborno
- Concertación
- Malversación
- Aumento ilegal

- Desvío de recursos financieros
- Negociación incoherente
- Designación o aceptación ilícita de un puesto
- Patrocinio ilícito
- Latrocinio
- Tráficos de influencias

Dado que los crímenes de corrupción impactan a toda la nación, cualquier habitante tiene la capacidad de denunciarlos.

### **Cohecho**

La corrupción constituye un delito grave cuando un funcionario público solicita, acepta o recibe algo de valor, ya sea monetario o no monetario, a cambio de realizar o abstenerse de un deber oficial. Una situación se describe como 'corrupción activa' cuando un funcionario solicita o acepta un soborno, y 'corrupción pasiva' cuando se ofrece o se entrega un soborno a un funcionario. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016).

- **Tipos de Cohecho:**

Cohecho Activo: Cometido por el individuo que proporciona o distribuye el soborno al funcionario público.

Cohecho Pasivo: Cometido por el empleado público que pide o toma el soborno.

Normativa en Perú:

Acorde al Ministerio Público Fiscalía de la Nación (2024) también conocido como soborno.

Solicitar, dar o recibir obsequios o pagos de un empleado público para ayudarlo a cometer una infracción administrativa en el trabajo constituye un delito de asociación. Tanto un tercero como uno mismo pueden beneficiarse de ello. Dado que se requieren al menos dos personas para llevarlo a cabo, se conoce como delito de asociación. Un empleado público y uno que necesite de sus servicios. El sujeto activo será el que comete el cohecho, o sea, corrompa, mientras que el sujeto pasivo será el que acepta el cohecho (corrupto)..

Tipos:

- **Cohecho activo genérico:** un ciudadano otorga, concede u ofrece a un funcionario

público un beneficio o asistencia con el fin de realizar o evitar actividades contrarias a sus obligaciones, ya sea infringiendo o no sus deberes.

#### Sanciones

Si un empleado acepta e incumple sus deberes, será inhabilitado de 365 a 730 días y enfrentará una pena mínima de 4 años de prisión y una máxima de 6 años.

Si un empleado acepta y comete un delito sin incumplir sus deberes, podría enfrentar una pena mínima de tres años de prisión y una pena máxima de cinco años; también podría ser inhabilitado de 365 a 730 días.

- **Cohecho activo específico:** un ciudadano puede presentar, conceder o prometer un obsequio o ventaja a un juez, magistrado, fiscal, perito, árbitro o miembro de un tribunal administrativo para influir en el resultado de un caso.

#### Frase

Inhabilitación para el cargo con multa de 365 a 730 días; prisión de un mínimo de 5 y un máximo de 8 años.

**Cohecho Pasivo:** es el término utilizado para describir a quien acepta el soborno.

#### Tipos

- **Cohecho pasivo propio:** independientemente de si la transacción es directa o indirecta, un funcionario público incumple sus obligaciones al solicitar, aceptar o recibir un regalo o beneficio.

#### Sanciones

Un funcionario público que acepte sobornos se enfrenta a una pena mínima de cinco años y máxima de ocho, de 180 a 365 días de inhabilitación para el cargo y una multa de 180 a 365 días.

Las sanciones si el funcionario público solicita el soborno son de un mínimo de 6 años y un máximo de 8 años de prisión, de 365 a 730 días de inhabilitación para el cargo y una multa de 365 a 730 días.

- **Cohecho pasivo impropio:** Sin contravenir sus obligaciones laborales, el servidor público acepta, recibe o solicita, directa o indirectamente, una contribución o una ventaja

excesiva para realizar una tarea relacionada con su cargo.

### Sanciones

El servidor público que acepte el soborno se enfrentará a una pena mínima de cuatro años de prisión, una máxima de seis años, de 180 a 365 días de inhabilitación y una multa de 180 a 365 días.

Si el servidor público solicita el soborno, se arriesga a una pena mínima de cinco años de prisión, una máxima de ocho años, de 180 a 365 días de inhabilitación y una multa de 180 a 365 días.

### Tráfico de influencias

Se produce cuando alguien manipula a un funcionario público para influir en una decisión, acción o inacción en beneficio propio o de un tercero, abusando de su cargo o conexiones. Tanto ciudadanos particulares como funcionarios del Estado que abusan de su poder pueden cometer este delito. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016).

Acorde al Ministerio Público Fiscalía de la Nación (2024) para intervenir ante un público oficial que debe ser informado sobre un tema judicial o administrativo, es cuando alguien con poder real o percibido obtiene, persuade u ofrece una contribución, promesa o ventaja para sí o para un tercero.

### Sanciones

Un mínimo de cuatro años de prisión y un máximo de seis años, de 180 a 365 días de inhabilitación y una multa de 180 a 365 días.

Si lo comete un servidor público, la pena es de un mínimo de cuatro años de prisión y un máximo de ocho años, además de inhabilitación y una multa de 365 a 730 días.

### Enriquecimiento ilícito

Este término se utiliza para describir un aumento injustificado del patrimonio de un empleado público que no se justifica con su salario legítimo. Este delito implica recurrir a la corrupción o al abuso oficial para obtener bienes o dinero. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016).

Conforme al Ministerio Público Fiscalía de la Nación (2024) esto ocurre cuando un servidor

público perjudica al Estado al incrementar ilegalmente su patrimonio en relación con sus ingresos, valiéndose de su cargo.

Cuando el patrimonio o los gastos personales de un servidor público aumentan considerablemente con respecto a su declaración jurada de bienes, ingresos y rentas corrientes, se considera que está cometiendo este delito.

#### Sanciones

Un mínimo de cinco años y un máximo de diez años de prisión; de 365 a 730 días de abstinencia; y una multa de 365 a 730 días.

Los servidores públicos de alto rango se enfrentan a un mínimo de 10 años de prisión, un máximo de 15 años, de 365 a 730 días de abstinencia, y una multa de 365 a 730 días.

### **2.1.2. GESTIÓN PÚBLICA**

Es el conjunto de procedimientos, actos y decisiones que se toman para supervisar y gestionar los recursos e instituciones estatales con el fin de satisfacer las necesidades y necesidades de la sociedad. La gestión pública busca elevar la calidad de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, priorizando la eficacia, la eficiencia y la transparencia en el uso de los recursos públicos. (Aguilar Villanueva, 1992).

La Administración Pública se compone de un conjunto de procedimientos y recursos orientados a alcanzar el rendimiento en una entidad comprometida con el servicio público. Aunque esta breve descripción pueda parecer fácil, esconde más obstáculos de lo que una primera impresión puede parecer. En los términos más claros posibles, esto concierne al papel y la función del control sobre entidades del sector público. La finalidad de la gestión pública es maximizar la eficiencia mientras se garantiza la calidad del servicio prestado por estas instituciones. Para lograr estos fines, los gerentes públicos evalúan las políticas públicas y abogan por los pasos necesarios. Tales profesionales pueden funcionar en contextos internos y externos. (Universidad Autónoma del Perú, 2023).

#### **Planificación**

La planificación es el proceso de definir las metas y objetivos de una organización o entidad pública, así como las tácticas y los pasos necesarios para alcanzarlos. En el contexto de la

gestión pública, la planificación implica determinar las necesidades de la sociedad, asignar recursos y crear planes e iniciativas que orienten la actividad gubernamental a corto, mediano y largo plazo. (Aguilar Villanueva, 1992).

- **Importancia:**

Eficiencia: Asegura la utilización óptima de los recursos disponibles.

Coordinación: Facilita las coordinaciones entre diferentes áreas y niveles de gobiernos.

Transparencia: Promueve la transparencia y la responsabilidad al definir la rendición de cuentas al definir objetivos claros y medibles.

### **Gestión de programas**

Las gestiones de programas es el proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de programas específicos que buscan alcanzar objetivos definidos en la planificación. Un programa puede comprender múltiples proyectos y actividades que están interrelacionados y que contribuyen a una meta común (Aguilar Villanueva, 1992).

- **Elementos Clave:**

Diseño de Programas: Definición de objetivos, metas, actividades, recursos y cronogramas.

Implementación: Ejecución de las actividades planificadas conforme a los recursos y tiempos establecidos.

Monitoreo: Seguimiento continuo del progreso y desempeño del programa para asegurarse que se acaten los fines.

Evaluación: Análisis del impacto y efectividad del programa una vez finalizado.

- **Importancia:**

Eficacia: Asegura que los programas cumplan con sus objetivos y metas.

Adaptabilidad: Permite ajustes y mejoras durante la ejecución del programa.

Responsabilidad: Facilita las rendiciones de cuentas y las transparencias en los usos de recursos.

### **Evaluaciones**

Las evaluaciones en la gestión pública son procesos sistemáticos de recolección y análisis de información para determinar el valor, mérito o eficacia de un programa, política o

proyecto. Las evaluaciones pueden ser ex ante (antes de la implementación), intermedias (durante la implementación) o ex post (después de la implementación) (Aguilar Villanueva, 1992).

- **Tipos de Evaluaciones:**

Evaluación de Procesos: Examina cómo se están llevando a cabo las actividades del programa y si se están siguiendo los procesos planificados.

La evaluación de los resultados e impactos inmediatos del programa se conoce como evaluación de resultados.

La evaluación de influencia examina la influencia general del programa en la población objetivo, así como sus implicaciones a largo plazo.

- **Importancia:**

Mejora Continua: Proporciona información valiosa para mejorar la ejecución de programas y políticas.

Rendición de Cuentas: Asegura que los responsables del programa sean responsables de los resultados obtenidos.

Transparencia: Promueve la transparencia en la gestión pública al ofrecer una visión clara y objetiva del desempeño de los programas y proyectos.

## **2.2. MARCO CONCEPTUAL**

### **Corrupción**

Generalmente señala la utilización indebida por un oficial de su autoridad y los derechos otorgados, así como la autoridad vinculada a este estatus oficial, ocasiones, vínculos para beneficio personal, en contra de la ley y los principios éticos.

### **Funcionario**

Un individuo comprometido profesionalmente en una capacidad pública se denomina funcionario público. Estas personas participan en la gestión de servicios públicos o gubernamentales. Pueden ser elegidos, designados, seleccionados o empleados. Un funcionario que ocupa un cargo electo se denomina funcionario electo.

### **Gestión**

Las definiciones y concepciones más adecuadas de la gestión coinciden en que, independientemente de si es para fines personales o profesionales, implica: formular y desplegar un plan para el proceso completo sin importar las limitaciones económicas o materiales para la organización, “cualquier empresa de servicios o compañía de cualquier tamaño y naturaleza tiene marcos y materiales predefinidos para la operación”, y la coordinación de las actividades propias y de los demás.

### **Gestión Pública**

La Gestión Pública se compone de un grupo de procedimientos y recursos orientados a alcanzar el rendimiento en una entidad comprometida con el servicio público. Aunque esta breve síntesis pueda parecer fácil, esconde más obstáculos de lo que a primera impresión puede parecer.

Esto se refiere específicamente a los marcos de gestión y rendición de cuentas de las organizaciones públicas. El objetivo de la gestión pública es optimizar la eficiencia y garantizar la calidad de los servicios que estas agencias ofrecen.

### **Municipalidad**

El gobierno que supervisa la administración local en las divisiones administrativas de la provincia (normalmente municipios, comunas o cantones) se conoce como gobierno local.

## **2.3. MARCO LEGAL Y/O JURISPRUDENCIAL**

Los delitos criminales relacionados con la corrupción. Así, también están incluidos bajo los Artículos 361–426 del Título XVIII del Código Penal. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos [MINJUSDH], 2016).

### TÍTULO XVIII: DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### CAPÍTULO I: DELITOS COMETIDOS POR PARTICULARES

##### SECCIÓN I: USURPACIÓN DE AUTORIDAD, TÍTULOS Y HONORES

###### Artículo 361.- Asumiendo el Cargo Público

De conformidad con el Art. 36, párrafo 1 y 2, cualquiera que usurpe un cargo público o la autoridad para emitir órdenes militares o policiales sin el título o designación correspondiente, o que permanezca en el cargo tras ser revocado, destituido, removido o

reemplazado, se enfrenta a una pena mínima de cuatro años y una pena máxima de siete años de prisión.

Cualquier funcionario público que incite o participe en una conducta ilegal intencionalmente para cometer el delito se enfrenta a una pena mínima de cinco años y una pena máxima de ocho años de prisión.

#### Artículo 362.- Participación en la Suplantación de un Rol

Hay penas de hasta 1 año de prisión o de 10 a 20 días de servicio comunitario para una persona que exhiba o muestre símbolos de un rango u oficio que no ocupa. La misma pena es aplicable para una persona que reciba ilegalmente un título académico o un título profesional.

#### Artículo 363.- Práctica Profesional Ilegal

Cualquier persona que realice una práctica ilegal de una profesión sin cumplir con los requisitos legales exigidos enfrentará una pena de prisión de al menos dos y como máximo cuatro años.

Cualquier persona que sea sorprendida trabajando con un título falso se enfrenta a un mínimo de cuatro y un máximo de seis años de prisión.

La pena debe ser de al menos cuatro años y un máximo de ocho años si el ejercicio profesional se realiza en el marco de un servicio público o si los servicios profesionales se prestan al Estado en virtud de un contrato público.

#### Artículo 364.- Involucramiento en la práctica ilegal de la profesión

Según el Art. 36, párrafos 1 y 2, cualquier experto que respalde el trabajo de una persona no calificada es responsable de hasta cuatro años de prisión y de uno a tres años de inhabilitación.

### SECCIÓN II: VIOLENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD

Artículo 365.- En referencia a la sugerencia mencionada anteriormente, una sentencia de dos años es la pena máxima para cualquier persona que, sin ningún aviso público, ejerza violencia o coerción para impedir que un funcionario público, servidor o autoridad lleve a cabo sus deberes, los obligue a realizar un acto específico dentro de sus deberes, o de otra

manera les impida ejercer sus funciones.

Artículo 366.- Violencia contra personas en puestos de poder para impedirles el ejercicio de sus funciones.

Se impondrá una pena mínima de dos años de prisión y una pena máxima de cuatro años a quien amenace o lesione físicamente a un funcionario público o a quien lo asista legalmente o a petición suya, con el fin de impedirle realizar un acto necesario para el legítimo ejercicio de sus funciones. Además, deberá realizar entre ochenta y ciento cuarenta horas de asistencia social comunitaria.

Artículo 367.- Formas agravadas

Bajo las condiciones establecidas en los párrafos 365 y 366, el período de encarcelamiento no debe ser inferior a 4 años y no superior a 8 años:

1. El acto se lleva a cabo por dos o más individuos.
2. El autor es empleado o cargo público.

La pena mínima es de ocho años y la máxima es de doce años.

1. El acto se lleva a cabo con el uso de un arma de fuego.
2. El delincuente causa un daño grave que es una consecuencia probable.
3. El delito se perpetra mientras se desempeñan las funciones de un miembro del Tribunal Constitucional, juez del Poder Judicial, Fiscalía, Policía Nacional, Fuerzas Armadas o un cargo público electo.
4. El delito se comete con el objetivo de prevenir la destrucción o erradicación de cultivos ilícitos y las herramientas o técnicas de fabricación y distribución ilícita de venenos, drogas o sustancias psicotrópicas.
5. El acto se lleva a cabo en relación con investigaciones o juicios por terrorismo, narcotráfico, blanqueo de capitales, secuestro, extorsión y trata de personas.

Si se prevé que el hecho resultará en la muerte de una persona y se determina que el agente es culpable, la pena es de un mínimo de doce años y un máximo de quince años de prisión.

Artículo 368.- Oposición o Ignorancia de la Autoridad

Excepto en los casos que impliquen el arresto real, cualquiera que desobedezca o desafíe una orden legalmente sancionada de un funcionario público mientras cumple con sus responsabilidades enfrenta una pena de prisión de tres a seis años.

Por no cumplir con una orden de someterse a una prueba de sangre o de fluidos corporales para determinar los niveles, porcentajes o consumo de alcohol, una sustancia tóxica, un narcótico, una sustancia psicotrópica o una sustancia sintética, la persona será condenada a prisión de cuatro a siete años o a setenta a ciento cuarenta días de servicio comunitario. Aparte de una medida de protección derivada de un proceso de un caso de violencia contra una mujer o un familiar, cualquier persona que descuide o no cumpla con una medida de protección incurrirá en una pena de prisión de un mínimo de cinco y un máximo de ocho años.

Artículo 368-A.- Acceso No Autorizado a Dispositivos o Sistemas de Comunicación, Fotografía y/o Grabación en Instalaciones Penitenciarias

Cualquiera que intente documentar imágenes o grabaciones y cualquier persona que intente obtener o facilitar el acceso a una instalación penitenciaria a través de dispositivos o sistemas de comunicaciones, fotografías y/o grabaciones y cualquiera de sus componentes que proporcionan comunicación por líneas fijas o teléfonos celulares, radios, internet y otros medios de comunicación y que proporcionen acceso a internet fuera de la instalación penitenciaria, será castigado con una pena de prisión de no menos de cuatro años y no más de seis años.

De acuerdo con la disposición de este Código, Artículo 36, párrafos 1 y 2, un representante, abogado defensor, un servidor público o un empleado que en virtud de su cargo tenga la capacidad de perpetrar o autorizar la violación del delito mencionado anteriormente sufrirá la pena de penas de prisión no menor de 6 años y no mayor de 8 años junto con la pérdida de su cargo.

Artículo 368-B.- Entrada no autorizada de materiales o componentes en instalaciones de detención o confinamiento para la producción de equipos de comunicación

Se impondrá una pena de prisión de dos a cuatro años, o un término igual al del interno, por

entrar ilegalmente o por intentos o por asistir en la entrada de suministros o accesorios, es decir, componentes necesarios para la fabricación de antenas, receptores o cualquier otro dispositivo comunicativo que permita o facilite la telefonía terrestre, radio, internet o cualquier otra forma de telecomunicaciones para internos.

De acuerdo con el Art. 36, párrafos 1 y 2 del Código, el representante debe cumplir un mínimo de 3 años y un máximo de 6 años, lo que también incluye la inhabilitación para el cargo, si el delito fue cometido utilizando a un menor o por actos de un funcionario como un abogado defensor, servidor público o un funcionario público que consiente la comisión del delito o permite que este ocurra.

Artículo 368-C.- Sabotaje de sistemas de comunicación y seguridad dentro de las instalaciones correccionales.

Cualquier acto de violación, interferencia, impedimento, complicación, obstrucción o limitación del funcionamiento de los sistemas de protección y/o comunicación dentro de una prisión o un centro de detención atraerá penas de prisión de 5 años y, en el caso extremo, 8 años.

De acuerdo con las disposiciones del Art. 36, inciso 1 y 2 del Código, el Representante recibirá de 8 a 10 años de prisión, lo que también incluirá inhabilitación, por utilizar a un menor y también por el delito público indicativo de un funcionario público, abogado defensor, figura autorizada o servidor público, habiendo permitido o cometido el delito mencionado.

Artículo 368-D.- Teléfonos celulares, armas de fuego, municiones, explosivos, artículos combustibles, asfixiantes y/o venenosos que están prohibidos en los centros penitenciarios.

Si un delincuente condenado posee y lleva un arma de fuego, una cuchilla, un dispositivo explosivo y/o cualquier material inflamable, asfixiante o tóxico, puede incurrir en penas de 8 a 15 años de prisión.

En el caso de una conexión y/o utilización no permitida, inapropiada y no autorizada de una línea fija y/o dispositivo celular por un empleado del Gobierno, también hay una consecuencia de tres a ocho años de encarcelamiento.

Si se prueba que un dispositivo personal/móvil en este contexto fue utilizado en la

perpetración de un crimen o intento de crimen, el periodo de encarcelamiento sería un mínimo de diez años y un máximo de quince años.

Artículo 368-E.- Explosivos, combustibles, asfixiantes, sustancias venenosas y armamento, junto con municiones y la Ley de Explosivos y su Reglamento de Amalgamación de 1998 s 26, se aplican a las armas así como a las municiones.

La pena de prisión para el autor de este crimen es de una duración de 8-15 años o más, pero en determinadas condiciones.

Si el crimen viola las responsabilidades parentales, se aplicará el art. 277 del Código Penal y el agente enfrentará una pena de prisión de 10-20 años con castigo.

Artículo 369.- Agresiones contra funcionarios

Aquellas personas que empleen violencia contra funcionarios o que empleen técnicas de intimidación diseñadas para impedir que un funcionario tome juramento o realice sus funciones oficiales durante una de las elecciones ordinarias, parlamentarias, regionales o municipales incurrirán, de 2 a 4 años, en una pena de prisión.

Los funcionarios públicos o agentes también incurrirán en una pena adicional de 1 a 3 años, de acuerdo con el Art. 36, párrafos 1, 2 y 8.

Artículo 370.- Destrucción de Marcadores de Identificación y Preservación

Las autoridades acreditadas disputan la adopción de veinte a treinta días de servicio comunitario y penas máximas de dos años de prisión para un individuo que elimina, desfigura o destruye las características protectoras e identificativas de un objeto.

Artículo 371.- Inconveniencia para asistir en la administración de justicia

Cualquier testigo, experto, traductor o intérprete que viole la ley al no presentar o entregar la declaración o informe requerido, o al no realizar el servicio necesario de cualquier otra manera, enfrenta una sentencia máxima de cárcel de dos años o de veinte a treinta días de servicio comunitario.

Conforme al Art. 36, párrafos 1, 2 y 4, el experto, traductor o intérprete será sancionado además con una pena de prisión de seis meses hasta dos años.

Artículo 372.- Preservación de la Evidencia y las Penalizaciones Asociadas

Cualquier persona que tenga la custodia oficial de otra persona o que sustraiga, oculte, altere, destruya o haga mal uso de artículos, informes o documentos que deban presentarse a la autoridad competente para su resolución se enfrenta a una pena mínima de un año y máxima de cuatro años de prisión.

Se impone una pena máxima de un año de prisión o de 20 a 40 días de servicio comunitario en situaciones en las que el daño o la destrucción se deban a un descuido.

Artículo 373.- El robo de objetos confiscados y escapar de objetos confiscados llevará a un mínimo de 2 años y un máximo de 4 años de prisión.

### SECCIÓN III: DESACATO

Artículo 375.- Interrupción de las actividades de una organización pública que ejerce sus funciones

Cualquiera que interrumpa las actividades de una organización pública que ejerce sus funciones, incluidas las actividades realizadas en las cámaras legislativas, en una sesión del congreso, en las asambleas regionales, concejos municipales, tribunales de justicia, o en cualquier otro lugar donde los ministros del poder público desempeñen sus funciones, cumplirá un período de al menos un año en prisión, o de veinte a treinta, cumplirá trabajo comunitario, en un caso o veinte horas de servicio comunitario.

## CAPÍTULO II: DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICO

### SECCIÓN I: ABUSO DE AUTORIDAD

Artículo 376.- Abuso de Poder

Un funcionario público que abuse de su posición de poder para realizar acciones injustificadas que perjudiquen a terceros se enfrenta a una pena de tres años de prisión.

Cuando se hayan producido dos o más acciones y el proceso de cobro se haya llevado a cabo mediante medidas coercitivas, se impone una pena de prisión de entre dos y cuatro años.

Artículo 376-A.- Solicitar ilegalmente la provisión de bienes y servicios mediante el abuso de poder

De acuerdo con las disposiciones expuestas en los Art. 36 (1) y 36 (2) del Código Penal, se

establece que todo servidor público, "utilizando su posición pública y en el ejercicio de sus poderes legales y judiciales, asigna recursos públicos o decide sobre la provisión de servicios relacionados con ayuda pública o programas de desarrollos sociales, con el fin de obtener ventajas políticas y/o electorales de cualquier naturaleza, personal o en nombre de terceros" será castigado con encarcelamiento de no menos de tres (3) años y no más de seis (6) años.

#### Artículo 376-B.- Transferencia No Autorizada de Derechos de Propiedad

Un individuo que, sin ninguna justificación legal y en violación de sus responsabilidades y obligaciones como empleado público, transmite derechos, o emite documentos de posesión de bienes raíces o propiedad en control público o privado, y sin el cumplimiento legal de los requisitos, será castigado con, al menos, 4 años y, como máximo, 6 años.

Una persona que posea o se le haya otorgado título legal y derechos de propiedad sobre bienes raíces que han sido descritos en el párrafo anterior, y que luego usurpa o ocupa ilegítimamente, será castigada con no menos de cinco y no más de ocho años de prisión.

#### Artículo 377. Retrasos, rechazos u omisiones en la ejecución de deberes gubernamentales

Un funcionario público se enfrenta a una pena máxima de dos años de cárcel y una multa de treinta a sesenta días si, de forma voluntaria e irrevocable, descuida, elude o pospone cualquiera de sus responsabilidades.

La pena es de dos a cinco años de cárcel por delitos que incluyen violencia doméstica o exigencia de garantías personales.

#### Artículo 378. Negativa de la Policía o Falta de Apoyo

Se castiga con un máximo de dos años de prisión si un oficial se niega, ignora o pospone deliberadamente cualquier asistencia legalmente solicitada por la autoridad civil correspondiente.

Una persona en una situación peligrosa donde se necesita asistencia está sujeta a un mínimo de dos, hasta un máximo de cuatro años de prisión.

En casos donde la asistencia solicitada involucre problemas de seguridad personal o violencia doméstica, se aplicarán las penas descritas en el segundo párrafo.

#### Artículo 379. Requerimientos indebidos de las fuerzas públicas

Cualquier servidor público que necesite la ayuda del gobierno para luchar contra la implementación de una decisión u orden judicial, o para desafiar las regulaciones o directivas legales de las autoridades, enfrenta una pena máxima de tres años de cárcel.

#### Artículo 380. Abandonos de cargos

Si un empleado o servidor público renuncia a su trabajo sin cesar oficialmente en su empleo, perjudica el servicio y podría ser condenado a hasta dos años de cárcel.

La pena máxima para un agente que inste a trabajadores o funcionarios públicos a abandonar su equipo es de tres años.

#### Artículo 381. Aceptación, Encomienda, Contratación, Designación o Nombramiento Ilegal

Todo empleado público que reclute, asigne o nombre a alguien que no cumpla con los requisitos legales para un cargo público se enfrentará a una pena mínima de dos años de prisión y una pena máxima de cuatro años, así como a una multa de sesenta a ciento veinte días.

Las mismas sanciones se aplicarán a quien acepte el cargo sin cumplir con los requisitos legales.

### SECCIÓN II: CONCLUSIÓN

#### Artículo 382. Concusión

El servidor o funcionario público que obligare o persuadiere a alguien a conceder o comprometer indebidamente un recurso o ventaja económica para sí mismo o para otro en violación de su cargo, será castigado con pena de prisión de mínimo dos años y máximo de ocho años, inhabilitación definida en el artículo 36, incisos 1, 2 y 8, y de ciento ochenta a trescientos sesenta años.

#### Artículo 383. Cobros indebidos

Acorde con los párrafos 1, 2 y 8 del artículo 36, el empleado o trabajador público que abusando de su cargo exigiendo o haciendo cumplir remuneraciones o emolumentos que no le corresponden o en una cantidad que exceda la legal, será castigado con la pena mínima de un año y máxima de cuatro años de prisión, así como con la inhabilitación, según

corresponda.

#### Artículo 384. Colusiones, Simples y Agravadas

Las personas a cargo de cualquier oficina pública o cualquier funcionario que trabaje dentro de la estructura del Estado que, directa o en colusión con otros, participe o se involucre en cualquiera de las etapas de la contratación pública o de la adquisición de bienes, obras, servicios, ventajas, o cualquier actividad del Estado, o collusión con otros para defraudar al Estado, a una entidad o empresa estatal, al Estado, a una agencia empresarial estatal o cualquier otra empresa o agencia estatal, sufrirá una multa de 180 a 365 días y las medidas de descalificación previstas en los párrafos 1, 2 y 8 del Art. 36.

Se impondrá una pena de prisión de un mínimo de seis años y un máximo de quince años a todo empleado o funcionario público que, directa o indirectamente, a través de su cargo, participe en la contratación y compra de inmuebles, construcciones o servicios, concesiones o cualquier otra actividad realizada por el Estado mediante coordinación con los involucrados. Las penas que van de cinco a veinte años y una multa de 365 a 730 días se estipulan en los párrafos 1, 2 y 8 del Art. 36.

Si ocurre alguna de las siguientes circunstancias, la pena será de quince a veinte años de prisión como mínimo, y se impondrá no menos de veinte años; y la limitación establecida en los párrafos 1, 2 y 8 del artículo 36 será de prisión de por vida con una multa de 365 a 730 días.

1. Un representante que funcione como empleado de la organización criminal, una persona relacionada o alguien que siga sus órdenes.
2. Las actividades se centran en proyectos con objetivos de desarrollo, inclusión social, apoyo o asistencia, siempre que el valor de recursos, activos, impactos o beneficios supere el equivalente a diez unidades tributarias.
3. El funcionario que se beneficie de un desastre público o emergencia médica, o la comisión del delito comprometa la defensa, integridad o soberanía de la nación.

#### Artículo 385.- Patrocinios ilegales

Un trabajador civil o funcionario público que anteponga las necesidades de la gente de su

zona a las del gobierno podría ser castigado con 20 a 40 horas de servicio comunitario o dos años de cárcel.

#### Artículo 386.- Responsabilidades de peritos, árbitros y contadores particulares

Los art. 384 y 385 abarcan a los tutores, curadores y ejecutores en relación con la tutela de las personas que dependen de individuos incapacitados o testadores, así como a peritos, árbitros y contadores en relación con los bienes que evalúan, distribuyen o dividen.

### SECCIÓN III: PECULADO

#### Artículo 387. Peculados dolosos y culposos

Además de una multa de 180 a 365 días, todo funcionario o empleado público que obtenga o utilice para sí o para otra persona dinero o bienes valiosos cuya recepción, custodia y administración le esté asignada se enfrentará a una pena mínima de cuatro años y máxima de ocho años. La incapacidad mencionada en los párrafos 1, 2 y 8 del Art. 36 serán de cinco a veinte años.

La pena de prisión será de al menos ocho años y de hasta quince años si se cumple alguna de las condiciones mencionadas en los párrafos anteriores, la prohibición establecida en el Art. 36, párrafos 1, 2 y 8 será por tiempo indefinido, y la persona también estará sujeta a una multa de entre 365 y 730 días.

1. Un representante es una persona que trabaja para una organización criminal, está asociada a ella o es dirigida por ella.

2. Fondos o efectos destinados a objetivos o proyectos de cooperación para el crecimiento, la inclusión o la asistencia social.

3. Un desastre público o una emergencia sanitaria benefician al representante, o la comisión del delito pone en peligro la defensa, la protección o la soberanía nacional.

4. La apropiación o el uso tienen un valor superior a 10 unidades tributarias iguales.

Se impondrá una pena máxima de dos años de prisión y de veinte a cuarenta días de servicio comunitario al representante si, por imprudencia, facilita que otra persona robe dinero o bienes. Si los fondos o efectos se destinan a fines cooperativos o a una iniciativa de apoyo o inclusión social, se considerará circunstancia agravante. El tiempo de prisión bajo

estas condiciones será de 3 a 5 años, con una multa de 150 a 230 días.

#### Artículo 388. Peculados de usos

Todo funcionario o empleado público que permita a otra persona utilizar vehículos, maquinaria u otros equipos de trabajo pertenecientes a la administración pública o que se encuentren bajo su custodia para fines ajenos a su empleo se enfrentará a una pena mínima de dos años de prisión, una pena máxima de cuatro años de prisión, la inhabilitación prevista en los párrafos 1, 2 y 8 del artículo 36, y una multa de 180 a 365 días.

Cuando el Estado o cualquier otro organismo público sea propietario de los bienes mencionados, esta disposición se aplicará al contratista de una obra pública o a sus trabajadores.

Este artículo no incluye los automóviles motorizados diseñados para el servicio personal debido al puesto que ocupan.

#### Artículo 389.- Malversación

Todo trabajador o empleado público que haga mal uso de fondos o bienes para fines distintos a los previstos, perjudicando así el servicio o la función asignados, se enfrentará a una pena mínima de un año y máxima de cuatro años de prisión. El Artículo 36, Secciones 1, 2 y 8, establece inhabilitaciones que varían de 180 a 365 días y de 5 a 20 años. La pena será de un mínimo de cuatro años y un máximo de ocho años de prisión. La prohibición establecida en el Artículo 36, párrafos 1, 2 y 8, permanecerá vigente indefinidamente. Las siguientes situaciones conllevarán una multa de trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días:

1. Un representante es una persona que trabaja para una organización criminal, está asociada a ella o es dirigida por ella.
2. La conducta centrada en programas que buscan promover la inclusión social, el desarrollo, la ayuda o el apoyo se considera erróneamente un pago convencional, siempre que el valor de los bienes, recursos, impactos o beneficios involucrados supere las diez unidades tributarias correspondientes.
3. Una catástrofe pública o una emergencia sanitaria beneficia al representante, o la

comisión del delito pone en peligro la defensa, la seguridad o la soberanía nacionales.

#### Artículo 390.- Retraso Irrazonable en el Pago

Los trabajadores y empleados públicos que consistentemente y sin una buena razón evitan cumplir con una obligación de pago, ya sea regular o mandada por autoridades competentes, incluso cuando tienen los medios para hacerlo, serán responsables de una pena de prisión de no más de dos años.

#### Artículo 391.- La Exención de la Devolución de Propiedad Retenida o Almacenada

Será penado hasta con dos años de prisión el funcionario público o la autoridad administrativa que, por cualquier causa, mantenga, retenga o detenga, conforme a la ley, dinero, bienes o posesiones, ya sea temporal o permanentemente, bajo su custodia o control efectivo.

#### Artículo 392.- La extensión del tipo Otra instancia de la extensión del tipo

Las asignaciones de los Artículos 387 a 389 cubren a todas las personas y entidades que gestionan o cuidan el dinero o la propiedad cuyo propósito es 'apoyo benéfico o social', es decir, la custodia del dinero o la propiedad y el apoyo social benéfico, así como a todos los agentes de ejecución, y todos los administradores administrativos, o los custodios de ejecución de los propietarios del dinero o de la propiedad que ha sido subastada o depositada y está sujeta al control de la autoridad correspondiente, incluso si la propiedad pertenece a una persona privada.

### SECCIÓN IV: CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

#### Artículo 393. Cohecho pasivo propio\*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 36, primera y segunda parte, del Código Penal, relativo a los servidores públicos, quien ofrezca una ventaja u obtenga una donación a cambio de un incumplimiento de sus deberes o con el pretexto de cumplir con sus obligaciones se enfrenta a una pena mínima de cinco años de prisión y una pena máxima de ocho años. También será inhabilitado y sujeto a una multa de entre trescientos sesenta y trescientas sesenta y cinco pagas diarias.

El servidor público que solicite una ventaja, directa o indirectamente, o con el pretexto de

recibir una donación, a cambio de un incumplimiento de sus deberes conforme al art. 36 del Código Penal, estará sujeto a la pena especificada en dicho artículo. En la medida en que el art. 36, primera y segunda parte, del Código Penal se refieren específicamente a los servidores públicos, lo hacen en relación con el código penal.

La inhabilitación prevista en los art. 1 y 2 del art. 36 del Código Penal, multa de trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días y pena de prisión de ocho a diez años prevén para todo funcionario o trabajador público que base su actuación en la promesa de una donación, beneficio o lucro.

La Ley 30111, de 26 de noviembre de 2013, y la Ley 28355, de 6 de octubre de 2004, modificaron esta disposición.

#### Artículo 393-A. Sobornos internacionales pasivos

Un funcionario público extranjero o servidor público que realice operaciones económicas internacionales y que, directa o indirectamente, reciba, solicite o acepte una donación, un beneficio o una ventaja prometida que sea desproporcionada al valor de las funciones oficiales realizadas, es castigable con pena de prisión de cinco a ocho años, además de penas de inhabilitación conforme a los párrafos 1, 2 y 8 del art. 36, y una multa de 365 a 730 unidades diarias.

#### Artículo 394. Cohechos pasivos impropios

Los apartados 1 y 2 del art. 36 del Código Penal establecen que los empleados o trabajadores públicos que reciban o se les prometa una donación, obsequio o cualquier otra ventaja o beneficio indebido para realizar una acción relacionada con sus funciones o empleo, ya sea como resultado de una acción ya realizada o sin incumplimiento de sus deberes, serán castigados con penas de prisión de cuatro a seis años, inhabilitación y multa de 180 a 365 días.

Todo trabajador o empleado público que, sin violar sus deberes o como resultado de sus acciones anteriores, solicite directa o indirectamente una contribución, beneficio u otro beneficio indebido para realizar un acto relacionado con su cargo o trabajo, será inhabilitado conforme a los apartados 1 y 2 del art. 36 del Código, multa de 365 a 730 días y pena de

prisión mínima y máxima de cinco a ocho años.

#### Artículo 395.- Cohechos pasivos específicos

Con el fin de influir en una decisión o asunto de su competencia, quien ofrezca a un juez, árbitro, fiscal, perito, miembro de un tribunal administrativo o persona equivalente cualquier tipo de contribución, beneficio o ventaja económica se enfrenta a una pena máxima de seis a doce años de prisión, una pena de incapacidad en virtud de los art. 1 y 2 del apartado 2 del art. 36 del Código Penal, y una multa de 180 a 365 días. Una persona en las categorías mencionadas se enfrenta a una pena de incapacidad en virtud del art. 36 del Código Penal y una multa de 365 a 700 días si solicita directa o indirectamente una contribución, beneficio o cualquier otra ventaja económica con la intención de influir en una decisión judicial.

#### Artículo 395-A.- Cohechos pasivos propios en los ejercicios de la función policial

Todo miembro de la Policía Nacional inhabilitado que acepte regalos, promesas, beneficios, bienes o ventajas a cambio de abstenerse de realizar cualquier acto que entre en conflicto con sus funciones o que aún no haya realizado, quedará inhabilitado para realizar cualquier acto que esté obligado a realizar conforme a sus responsabilidades, según lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 8 del art. 36.

El miembro de la Policía Nacional que, directa o indirectamente, solicite donaciones, promesas, beneficios o cualquier otra ventaja a cambio de incumplir sus deberes policiales será inhabilitado para el ejercicio de sus funciones y se enfrentará a una pena de prisión de seis a diez años, según lo estipulado en los apartados 1, 2 y 8 del art. 36 del Código Penal. De acuerdo con los apartados 1, 2 y 8 del art. 36 del Código Penal, el miembro de la Policía Nacional que somete su conducta funcional a la promesa o concesión de una donación o de cualquier otro beneficio o ventaja se enfrenta a una pena mínima de ocho años de prisión y máxima de doce años, así como a la inhabilitación.

#### Artículo 395-B.- Cohecho pasivo impropio en el ejercicio de la función policial

De acuerdo con los apartados 1, 2 y 8 del Art. 36, todo miembro de la Policía Nacional que, directa o indirectamente, solicite una contribución, beneficio o cualquier otro beneficio indebido para realizar o abstenerse de realizar un acto de su competencia, sin incumplir sus

deberes, o como resultado de un acto ya realizado u omitido, se enfrenta a una pena mínima de cinco años de prisión y máxima de ocho años, así como a la incapacitación.

#### Artículo 396. Corrupciones pasivas de auxiliares jurisdiccionales

Un agente sufrirá una pena de cinco a ocho años de encarcelamiento seguida de descalificación bajo los artículos 1 y 2 de la sección 36 del Código Penal, y una multa de 180 a 365 días si, además de lo anterior, ocupa el cargo de secretario judicial, reportero, experto, asistente judicial o cualquier rol equivalente, según lo dispuesto en el art. 395.

#### Artículo 397. Cohechos activos genéricos

Quien, sin incumplir sus deberes, ofrezca, o prometa una contribución, ganancia, ventaja o beneficio a un empleado o trabajador público, de cualquier manera, para obligarlo a realizar o abstenerse de realizar acciones contrarias a sus deberes, será castigado con una pena mínima de cuatro años de prisión y una pena máxima de seis años; incapacidad, según lo definido en los párrafos 1, 2 y 8 del Art. 36; y multa de trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días.

#### Artículo 397-A. Cohechos activos transnacionales

Cualquier oferta, promesa, o proporcionar a los nacionales peruanos o en nombre de entidades jurídicas peruanas cualquier oferta/promesa/contrataciones irregulares, ventajas, beneficios o ganancias, directa o indirectamente, para personas jurídicas o naturales, ya sea en oposición o a favor de una acción o inacción respecto a sus funciones o responsabilidades laborales, en relación con un empleado de un organismo internacional o trabajador público de un país adherido a una línea internacional, contraria a los deberes normativos del cargo de poder público, internacional o multinacional para los nacionales peruanos o entidades jurídicas, constituye el marco para la comisión de un delito.

#### Artículo 398. Cohechos activos específicos

Influir en cualquier asunto bajo su jurisdicción establece legalmente a cualquier individuo como el determinante de la influencia siempre que se proporcione, ofrezca o prometa a un juez, fiscal, experto, árbitro o cualquier otro tribunal o, en una capacidad similar, a un miembro de un tribunal administrativo, una pena de un mínimo de cinco años de prisión y

una multa de 365 a 730 días, un máximo de ocho años, cualquiera de las incapacidades inscritas bajo los párrafos 1, 2 y 8 del Artículo 36, y cualquiera de la multa de 365 a 730 días como está inscrito en la ley.

Proporcionar u ofrecer cualquier contribución, ganancia, ventaja o beneficio a secretarios, reporteros, expertos, asistentes judiciales, testigos, traductores, intérpretes o cualquier persona a asistente judicial incurrirá en prisión de un mínimo de cuatro años y un máximo de ocho años, cualquiera de las incapacidades atribuidas en el Art. 36, y cualquiera de la multa de 365 a 730 días como está inscrito en la ley.

Si un abogado o alguien que trabaja para una firma legal dona, distribuye o corrompe, puede ser encarcelado por cinco a ocho años, enfrentando cualquiera de las prohibiciones enumeradas en el Art. 36, Secciones 2, 3, 4 y 8, y ser multado entre 365 y 730 días.

#### Artículo 398-A.- Cohechos activos en ámbitos de la función policial

Las personas que proporcionen o prometan regalos o cualquier forma de beneficios a un oficial de la Policía Nacional para inducirlo a realizar o abstenerse de funciones que infrinjan sus deberes como policía se enfrentan a penas de prisión de no menos de cuatro años y no más de ocho años.

Una persona que ofrezca o prometa regalos o cualquier forma de beneficios a un oficial de la Policía Nacional para inducirlo a realizar o abstenerse de deberes que estén dentro del ámbito de las funciones policiales sin violar los deberes policiales se enfrentará a penas de prisión de no menos de 3 años y no más de 6 años.

#### Artículo 398-B.- Inhabilitación

Como se detalla en el Art. 398-A, los oficiales que corrompan a los oficiales de la Policía Nacional mientras realizan funciones relacionadas con el tráfico o la seguridad vial descalificarán al oficial de adquirir una licencia de conducir, la cual puede ser revocada permanentemente según la Sección 7 del Art. 36.

#### Artículo 399. Negociaciones incompatibles o aprovechamientos indebidos de cargos

Basado en las Secciones 1 y 2 del Art. 36 del Código Penal, cualquier empleado público o trabajador que participe indebidamente en cualquier contrato u operación en la que esté

involucrado para su propio beneficio o el de terceros, ya sea directa o indirectamente, o a través de una operación simulada, incurrirá, como mínimo, en una pena de prisión de 4 años y, en el moderado, de 6 años, la cual se combinará con una incapacitación y una multa de 180 a 365 días.

#### Artículo 400. Tráficos de influencias

Cualquier persona, directa o indirectamente involucrada en un caso judicial o administrativo, un empleado público o un tercero que ilícitamente obtenga, entregue o entregue para sí o un tercero una contribución, beneficio o ventaja cuya influencia se determine, enfrenta un mínimo de cuatro años de prisión, un máximo de seis años de prisión, períodos de inhabilitación adicionales establecidos en los párrafos 36 incisos 2, 3, 4, 8 y multa de 180 a 365 días.

En el caso de empleados públicos, la pena corresponde a cuatro a ocho años de prisión, inhabilitación según el Art. 36 secciones 1 y 2, y 8, y una multa de rango de 365 a 730 días y la pena es más severa según lo requerido por la ley.

#### Artículo 401. Enriquecimientos ilícitos

Cualquier trabajador o empleado público que aumente ilegalmente su patrimonio en relación con sus ingresos legítimos mientras abusa de su cargo enfrenta una pena mínima de cinco años de prisión, una pena máxima de 10 años, un período de inhabilitación de 365 a 730 días y una multa. Incapacitación de conformidad con los párrafos 1, 2 y 8 del Art. 36; prisión de 365 a 700 años; o un mínimo de 10 años y un máximo de 15 años de prisión para un representante, lo que incluye servidores públicos en altos cargos en empresas, organismos o empresas estatales, o personas que enfrentan cargos constitucionales y la posibilidad de juicio político.

Cuando los activos o el desembolso financiero personal de un funcionario o servidor público, después de contabilizar su declaración jurada de bienes e ingresos, aumentan sustancialmente más de lo que habría recibido de sus salarios o emolumentos, o de aumentos en su capital o ingresos por cualquier otra razón legal, se considera que hay indicios de enriquecimiento ilícito.

#### Artículo 401-A.- Decomisos

En cualquier circunstancia, los aportes, ganancias o regalos serán confiscados.

#### Artículo 401-B.- Adjudicaciones al Estado de bienes decomisados

El Ministerio de Justicia recibe los bienes incautados y decomisados durante las investigaciones policiales y los procesos judiciales. Estos recursos son distribuidos por el Ministerio para diversos usos judiciales y oficiales, así como, cuando corresponda, bajo la jurisdicción de la Fiscalía.

El bien será devuelto a su propietario tras la emisión de una sentencia judicial firme.

Los bienes incautados o decomisados permanentemente serán entregados al Estado y asignados a las organizaciones públicas mencionadas anteriormente. El Tesoro Público recibirá los ingresos procedentes de la venta en subasta pública de los bienes que ya no sean necesarios para este fin.

### CAPÍTULO III: DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### SECCIÓN I: DELITOS CONTRA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL

Si alguien denuncia un acto delictivo ante las autoridades a sabiendas de que no se ha cometido o de que lo ha cometido otra persona, o si fabrica u oculta pruebas o sospechas de sus actos que puedan servir de base para un proceso penal, o si se autoacusa falsamente de un delito que no se ha cometido o que ha sido cometido por otra persona, podría enfrentarse a una pena máxima de tres años de prisión y una multa de 180 a 365 días.

Los miembros de la Policía Nacional u otros agentes del orden encargados de prevenir delitos podrán ser sancionados con una pena mínima de tres a seis años de prisión y una pena máxima de setecientos treinta días de multa si realizan simulaciones o falsifican, directa o indirectamente, pruebas o sospechas que puedan servir de base para un proceso penal relacionado con el tráfico ilícito de drogas.

#### Artículo 403.- Encubrir a un Niño de Inquiries

Se impondrá una sentencia de encubrimiento de 1 a 3 años por retener a un niño de un tribunal o de una investigación.

#### Artículo 404.- Encubrimiento personal

Los individuos que escapen a la persecución penal por actos criminales, junto con evitar sanciones judiciales, enfrentarán una pena de prisión que oscila entre 3 y 6 años.

Si, de acuerdo con la Ley N.º 27765 (Ley Penal contra el Lavado de Activos), un agente impide que un perpetrador ejecute los actos criminales enumerados en los artículos 152 a 153-A, 200, 273 a 279-D, 296 a 298, 315, 317, 318-A, 325 a 333; y, 346 a 350, entonces, según el Decreto Ley N.º 25475 (Definiendo las Sanciones para los Delitos Terroristas y los Procedimientos de Investigación, Prueba y Juicio), una persona incurrirá en una multa de 180 a 365 días y enfrentará una pena de prisión de 7 a 10 años.

Las penas de prisión por el delito de encubrimiento personal son un mínimo de 10 años y un máximo de 15 años, siempre que el infractor sea funcionario público o trabajador público encargado de la custodia o persecución penal del infractor.

#### Artículo 405.- Encubrimientos reales

Se castiga con penas de prisión de un mínimo de dos años y un máximo de cuatro años quien intente obstruir la administración de justicia borrando las huellas o pruebas del delito u ocultando sus consecuencias.

Si el acto está relacionado con alguno de los delitos enumerados en el Decreto Ley N.º 25475 (Por el que se definen las penas para los delitos de terrorismo o los métodos de investigación, instrucción y enjuiciamiento relacionados con los delitos de terrorismo), o en los artículos 152 a 153-A, 200, 273 a 279-D, 296 a 298, 315, 317, 318-A, 325 a 333; 346 a 350, la pena será de prisión de un mínimo de siete años y un máximo de diez años, junto con una multa de 180 a 365 días.

#### Artículo 406.- Excusas absolutorias

Una persona no será responsable de ninguna de las actividades descritas en las Secciones 404 y 405 de la Ley si tiene una conexión lo suficientemente cercana con el beneficiario como para apoyar las medidas realizadas en su nombre.

#### Artículo 407.- Omisiones de denuncias

El incumplimiento de la obligación laboral de denunciar un delito podría conllevar una pena de hasta dos años de cárcel.

La pena será de al menos dos años y de hasta cuatro años si el delito no denunciado conlleva una pena superior a cinco años.

La pena será de al menos dos años y de hasta seis años si el delito incluye delitos de tortura, genocidio o desaparición forzada.

#### Artículo 408.- Fugas del lugar de accidentes de tránsito

El que abandone el lugar de un accidente de tráfico o incidente similar en el que haya estado involucrado y haya resultado herido o fallecido, para evitar su identificación y eludir los controles de verificación necesarios, o que lo abandone por motivos legítimos pero no lo notifique inmediatamente a las autoridades, incurrirá en una pena mínima de seis meses y máxima de cuatro años de prisión y multa de noventa a ciento veinte días.

#### Artículo 409.- Falsedades en juicios

Cualquier testigo, perito, traductor o intérprete que ofrezca un testimonio falso o engañoso, emita una decisión o realice una interpretación o traducción que constituya fraude se enfrenta a una pena mínima de dos años y máxima de cuatro años de prisión.

Si un testigo transfiere la responsabilidad de un delito a otra persona mientras testimonia, a sabiendas de su inocencia, la pena oscila entre dos y seis años.

Si un agente se retracta voluntariamente de una declaración falsa antes de incurrir en pérdidas o daños, el tribunal puede reducir la pena por debajo del mínimo legal o eximir al infractor de la pena.

#### Artículo 409-A.- Obstrucciones de las justicias

Las personas que empleen agresión física o intimidación, que ofrezcan o prometan un favor desproporcionado, o que de cualquier manera obstaculicen la provisión de prueba o testimonio, y aquellos que inciten a proporcionar prueba o testimonio falso, serán sancionados con penas de 3 a 5 años de prisión como mínimo.

Si se producen violaciones de los Artículos 152, 153-A, 200, 296 a 298, Ley N.º 27765 (Ley Penal Contra el Lavado de Activos) durante una investigación preliminar o durante el proceso penal, la pena es de cinco a ocho años, y la multa es de 180 a 365 días.

#### Artículo 409-B.- Revelaciones indebidas de identidad

Cualquiera que divulgue ilegalmente la identidad de un experto protegido, agente encubierto o especial, testigo, persona afectada, empleado eficiente o información que facilite su identificación se enfrenta a una pena de prisión de cuatro a seis años.

Según el art. 36, párrafos 1, 2 y 4, un agente que tenga acceso a información en el ejercicio de sus funciones como funcionario o servidor público queda inhabilitado y se enfrenta a una pena mínima de cinco años y máxima de siete años de prisión..

#### Artículo 410.- Avocamientos ilegales de procesos en trámite

Como se establece en el Artículo 36, párrafos 1, 2 y 4, cualquier autoridad que obstruyera intencionadamente las funciones de cualquier incoherencia legal por un período no superior a 2 años y sufría incapacitación.

#### Artículo 411.- Falsas declaraciones en procedimientos administrativos

Cualquiera que infrinja la convicción de autenticidad legalmente establecida mediante la falsificación de una declaración relacionada con los hechos o circunstancias que deben ser verificadas durante el transcurso de un procedimiento administrativo, incurrirá en penas de prisión de una duración no inferior a 1 año y no superior a 4 años.

#### Artículo 412.- Expediciones de pruebas o informes falsos en procesos judiciales

Una persona que, sin involucrarse en un caso, presenta un informe a solicitud legal, proporciona información imprecisa o, en su totalidad o en parte, se niega o retiene la verdad, puede enfrentarse a una pena máxima de tres años de prisión.

#### Artículo 413.- Evasiones mediante violencias o amenazas

Las penas máximas de 3 años de prisión se aplicarán a cualquier individuo que, cuando se le solicite evidencia legal en un caso no relacionado, genere evidencia fraudulenta o un informe, o niegue u oculte la verdad, total o parcialmente.

#### Artículo 413-A: Afectaciones a los sistemas de vigilancias electrónicas personales

Se impondrá penas de prisión de al menos 2 años y hasta un máximo de 4 años a cualquier individuo que esté enjuiciado o bajo sentencia por utilizar una forma de monitoreo electrónico personal que dañe, elimine o destruya cualquier dispositivo electrónico bajo su cuidado personal, o que bloquee o altere las funciones del dispositivo para evadir su

seguimiento, desvincularse de una investigación criminal, o evitar la ejecución de una sentencia u otra acción judicial que se le imponga.

\* Artículo incorporado por el DL 1585, el cual se publicó el 22 de noviembre de 2023 ([link: bit.ly/3KmyzgH](https://bit.ly/3KmyzgH))

#### Artículo 414.- Favorecimientos a las fugas

Cualquier persona que utilice violencia, amenazas o engaños para incitar o facilitar la fuga de un recluso, preso o detenido se enfrenta a una pena mínima de dos años y una máxima de cuatro años de prisión.

Quien vigile a presos y los ayude a escapar se enfrenta a una pena mínima de tres años y una máxima de ocho años de prisión.

Un agente considerado negligente en el cumplimiento de estas funciones se enfrenta a una pena máxima de un año.

#### Artículo 415.- Amotinamientos de detenidos o internos

Un recluso o preso se arriesga a una pena mínima de cuatro años y máxima de seis años de prisión si se amotina agrediendo al personal del centro o a la persona a cargo de su custodia, o obligándola a realizar o cesar un acto para escapar.

Si el agente perturba a otras personas o pone en peligro la integridad física de cualquier persona o la seguridad interna o externa del centro, será sancionado con una pena mínima de seis años y máxima de ocho años de prisión.

A los líderes o instigadores de disturbios se les impondrá la pena habitual más un tercio adicional.

#### Artículo 416.- Fraudes procesales

Una pena mínima de dos años y una máxima de cuatro años de prisión esperan a quien emplee métodos deshonestos para persuadir a un funcionario o empleado público a tomar una decisión contraria a la ley.

#### Artículo 417.- Ejercicios arbitrarios de derecho. Justicia por propia mano

Cualquiera que administre justicia arbitrariamente por iniciativa propia para ejercer su derecho, en lugar de acudir a las autoridades, se enfrenta a una pena de servicio

comunitario de 20 a 40 días.

#### Artículo 417-A.- Insolvencia provocada

Si es insolvente o parcialmente insolvente y está tratando de eludir la compensación civil, un demandado civil en un caso penal que dispone de sus activos o los reduce después de que se ha cometido el acto criminal y es acusado, será encarcelado en un rango de dos a cuatro años.

El mismo castigo se aplica a alguien que posee los activos de una entidad legal y comete un acto criminal como representante de la entidad para evitar total o parcialmente la imposición de penas accesorias en procedimientos penales relacionados.

Si el acto está relacionado con un delito estipulado en los Art. 152 a 153-A, 200, 296 a 298 de la Ley No. 27765, Ley Penal contra el Lavado de Activos, y el Decreto Ley No. 25475, la sentencia es un mínimo de 3 años y un máximo de 6 años. También se incluye la legislación que define las sanciones para delitos terroristas y describe los procesos de investigación, enseñanza y juicio de delitos terroristas.

#### SECCIÓN II: PREVARICATO

##### Artículo 418.- Prevaricato

Los jueces o fiscales pueden enfrentar de 3 a 5 años de prisión por emitir fallos que violen de manera flagrante la letra de la ley, o por tener fallos que se basen en legislación ficticia o derogada, evidencia legal inexistente o argumentos fraudulentos.

##### Artículo 419.- Detención ilegal

Un juez que ordena arrestar a alguien, o que no libera a alguien de la custodia, debe ser castigado con un mínimo de 2 años y hasta 4 años de prisión, cuando dicha conducta se realice con malicia o sin justificación legal.

##### Artículo 420.- Prohibición de conocer un proceso que patrocinó

Un juez o fiscal que trate con la jurisprudencia es susceptible de ser castigado con 2 años.

##### Artículo 421.- Patrocinio indebido de abogado o mandatario judicial

Un abogado o agente legal que defienda a la parte contraria en un proceso judicial o administrativo dentro de los dos años siguientes a haber defendido o representado a una de

las partes se arriesga a una pena de dos años de prisión.

### SECCIÓN III: DENEGACIÓN Y RETARDO DE JUSTICIA

#### Artículo 422.- Negativa a Administrar Justicia

Un juez se enfrenta a una pena mínima de un año y máxima de cuatro años de prisión si se niega a administrar justicia o decide basar su decisión en errores o deficiencias legales.

#### Artículo 423: Incumplimiento de las Funciones de Notario y Auxiliar Judicial

El notario público, secretario del ministerio público u otro funcionario público que descuide sus responsabilidades legales se arriesga a una pena máxima de un año de cárcel o una multa de treinta a sesenta días.

#### Artículo 424: Negligencia en la Presentación de Cargos Penales

Si un fiscal no presenta cargos penales, será condenado a prisión por un mínimo de 1 año y un máximo de 4 años.

### CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES COMUNES

#### Artículo 425. Funcionarios o servidores públicos

Son empleados o cargos públicos:

1. Incluidos en la carrera administrativa.
2. Quienes, aun siendo elegidos por el público, ocupen cargos de confianza o políticos.
3. Cualquier persona que, independientemente de su situación laboral, tenga cualquier tipo de relación contractual o laboral con organismos o empresas estatales, incluidas las entidades estatales o empresas de economía mixta que participen en operaciones comerciales estatales, y que, como resultado, desempeñe funciones dentro de dichos organismos o entidades.
4. Los administradores y custodios de fondos incautados o retenidos por las autoridades competentes, incluso si pertenecen a particulares.
5. Las personas pertenecientes a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional.
6. Las personas designadas, elegidas o declaradas por las autoridades competentes para ejercer funciones o responsabilidades en el Estado o sus organismos.
7. Otras personas contempladas en la Constitución Política y las leyes.

#### Artículo 425-A. Funcionario o servidor público extranjero

Toda persona que sea funcionario o servidor público, o que, como tal, se desempeñe como miembro, funcionario, designado o portavoz de entidades u organismos de un Estado extranjero, entidades militares, fuerzas policiales o cualquier otra entidad de protección nacional extranjera, independientemente de la naturaleza de la relación establecida con dichas entidades, se considera funcionario o servidor público extranjero, incluso si su cargo fue elegido mediante elección popular.

Quienes desempeñan estas funciones o responsabilidades en organizaciones multinacionales se incluyen en estos ámbitos.

#### Artículo 426. Inhabilitaciones

Las Secciones 1, 2, 4 y 8 del Artículo 36 también establecen sanciones para los delitos enumerados en los Capítulos II y III de este Título, excepto la inhabilitación. La inhabilitación en este caso puede durar de uno a cinco años.

La pena básica de prohibición para los Artículos 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 es de cinco a veinte años. En estas circunstancias, la inhabilitación será permanente si se da alguna de las siguientes situaciones:

1. El agente actúa como persona asociada, parte o dirigida por una organización criminal.
2. Conducta centrada en iniciativas de ayuda, apoyo, inclusión social o promoción social.
3. El delito se aprovecha de una calamidad pública o de una emergencia sanitaria, o la perpetración del delito pone en peligro la defensa, protección o soberanía de la nación.

## **2.4. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL**

- Los delitos de corrupción de funcionarios se relacionan significativamente con la gestión pública de la Municipalidad Provincial de San Román 2023.

### **2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

- El delito de cohecho incide significativamente en la gestión pública de la Municipalidad Provincial de San Román 2023.

- El tráfico de influencias incide significativamente en la gestión pública de la Municipalidad Provincial de San Román 2023.
- El delito de enriquecimiento ilícito incide significativamente en la gestión pública de la Municipalidad Provincial de San Román 2023.

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. ZONA DE ESTUDIO

La actual exploración se desarrolló en el departamento de Puno, en la provincia de San Román.

#### 3.2. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO

##### Población

La Población o universo se refiere al conjunto total de casos que cumplen con ciertas características. (Hernández et al., 2010).

En este estudio, la población fue de 400 especialistas en el área de Derecho Penal

##### Muestra

El subconjunto del universo o población del que se recogen los datos se denomina muestra y debe ser representativo. (Hernández et al., 2014).

La muestra para nuestra investigación fueron 65 especialistas en el área de derecho penal entre abogados litigantes y fiscales

$$n = \frac{N \cdot Z_{\infty}^2 \cdot p \cdot q}{e^2 \cdot (N-1) + Z_{\infty}^2 \cdot p \cdot q}$$
$$n = \frac{400 \cdot 1.96^2 \cdot 0.5 \cdot 0.5}{0.05^2 \cdot (400-1) + 1.96^2 \cdot 0.5 \cdot 0.5}$$

##### Muestreo

Muestreo probabilístico aleatorio básico

El hecho de que cada unidad que compone la población tenga la misma probabilidad de ser elegida hace que este método sea uno de los más fáciles de usar. Este método también se

conoce como lotería, rifa o tómbola. (López, 2004).

Para nuestro estudio la muestra fue de 196 especialistas en el área de derecho.

### 3.3. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

#### Tipo de investigación

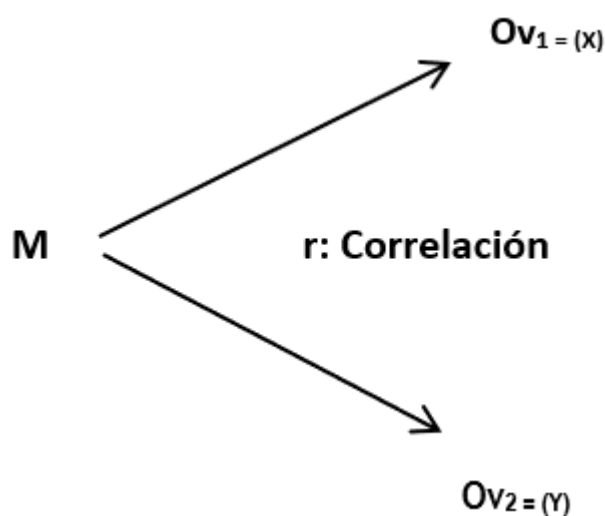
Básica

Los investigadores realizan estudios básicos para comprender y ampliar la información existente sobre un fenómeno o sector en particular. Este tipo de investigación a veces se denomina "investigación pura" o "investigación básica". (Narvaez, 2013).

#### Nivel de investigación

Correlacional

Se emplea cuando se desea examinar el grado de compensación o de vinculación entre una variable ( X) y otra variable (Y) que no sean dependiente una de la otra (Ñaupas et al., 2018).



Dónde:

M: Muestra

Ov1 = (X

Observación de la variable 1: Delitos de corrupción de funcionarios

Observación de la variable 2: Gestión Pública

r = Correlación entre dichas variables

### **3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

No experimental

La exploración no experimental es un estudio metódico en el que las variables independientes son inherentemente manipulables o ya han ocurrido, lo que no le da al investigador control sobre ellas. (Ávila, 2015).

### **3.5. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN**

La medición y generalización de los resultados son los principales objetivos de la investigación cuantitativa, a veces denominada técnica convencional o general (llamada así por su aplicación). (Bernal, 2010).

### **3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

#### **Técnicas**

Acorde a Ñaupas et al. (2018) son un conjunto de reglas y mecanismos destinados a regular un manejo específico y lograr un objetivo específico.

#### **ENCUESTA**

La recaudación de información se facilitará mediante un proceso adicional para reunir los datos necesarios.

#### **Instrumentos**

Se describe un cuestionario como un procedimiento para recolectar datos de los participantes acerca de la alfabetización digital y el fortalecimiento de competencias en informática.

Conforme a Ñaupas et al. (2018) son los instrumentos conceptuales o recursos que facilitan la recaudación de datos e información, a través de interrogantes e ítems que requieren respuestas del investigador. Asumen diversas maneras conforme a las tácticas que les proporcionan fundamento.

#### **CUESTIONARIO**

Una manera sencilla de examinar la conexión entre variables se puede realizar a través de encuestas y cuestionarios.

### 3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE DATOS

#### Técnicas

##### ANÁLISIS DE DATOS

En exploraciones donde el objetivo es emplear un cuestionario para describir los atributos de una demografía particular, la forma más básica de análisis cuantitativo es construir una tabla de distribución de frecuencias seguida de generar un gráfico a partir de la tabla. (Arias, 2012).

#### Instrumentos

##### MICROSOFT OFFICE (HOJAS DE CÁLCULO) Y SOFTWARE ESTADÍSTICO:

El análisis de los datos se llevará a cabo utilizando programas de Microsoft Office, mientras que las tablas presentarán los datos en frecuencias absolutas y relativas junto con gráficos apropiados. Para las tablas en SPSS, se proporcionarán datos estadísticos detallados que incorporarán una variedad de frecuencias relativas y absolutas.

#### Diseño estadístico

Se usó la explicación Rho de Spearman para verificar la validez de la hipótesis planteada en esta investigación de evaluación..

Rho de Spearman:

$$r = \frac{n(\sum XY) - (\sum X)(\sum Y)}{[\sqrt{n(\sum X^2) - (\sum X)^2}][\sqrt{n(\sum Y^2) - (\sum Y)^2}]}$$

#### Determinación de las hipótesis estadísticas.

H1:  $R_{xy} \neq 0$  (hay asociación directa entre tales variables)

H0:  $R_{xy} = 0$  (no hay asociación directa entre tales variables)

#### Nivel de significancia.

Cuando este nivel no es necesario, se asumen niveles significantes del 5%, o  $\alpha=0,05$ . De lo contrario, se usarán niveles significantes del 1% al 10%.

#### Estadística de prueba

Se emplean distribuciones T con n-2 niveles de libertad.

Dónde:

$t_c$ ; T calculadas

n : tamaños de muestras

r : coeficientes de efectos.

### Regla de decisión.

Si  $t_c > t_t$ , recházese  $H_0$

### 3.8. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

Rodríguez (2010) observa que el método cuantitativo ignora en gran medida las emociones subjetivas del individuo y se centra únicamente en los aspectos lógicos y determinantes de los fenómenos sociales.

### 3.9. ASPECTOS ÉTICOS DE INVESTIGACIÓN

Los participantes deben comprender todos los aspectos del estudio: la naturaleza, los objetivos, los métodos, los peligros y los beneficios. El consentimiento debe ser otorgado libremente, estar libre de coerción y ser revocable en cualquier momento sin consecuencias. Los datos recopilados de los participantes se utilizarán únicamente para el estudio, y la confidencialidad y la privacidad, así como la naturaleza sensible y personal de la información, serán protegidas y preservadas.

### 3.10. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

Variables	Dimensiones	Indicadores
<b>V1: DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	Cohecho	Activo genérico
		Activo específico
		Pasivo propio
		Pasivo impropio
		Concejo municipal
	Tráfico de influencias	Alcaldía
		Órganos de coordinación
		Concejo Municipal
	Enriquecimiento ilícito	Alcaldía

<b>Variables</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	
<b>V2: GESTIÓN PÚBLICA</b>	Planificación	Órganos de coordinación	
		Objetivos y metas	
		Mecanismos e indicadores	
		Planes	
		Programas	
	Gestión de programas	Normas en vigencia	
		Cumplimiento de funciones	
		Evaluaciones	Ejecución de contratos
			Legalidad de procesos

## CAPÍTULO IV

### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

#### 4.1. ANÁLISIS DE RESULTADOS

Seguidamente se exponen los hallazgos:

**Tabla 01:** Prueba de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>		
	Estadísticos	gl	Sig.
<b>Cohecho</b>	,401	196	,000
<b>Tráfico de influencias</b>	,473	196	,000
<b>Enriquecimiento ilícito</b>	,448	196	,000
<b>Delitos contra la administración pública</b>	,367	196	,000
<b>Gestión Pública</b>	,540	196	,000

*Nota.* Matriz de datos SPSS

Interpretación:

Todas las variables examinadas (Cohecho, Tráfico de Influencias, Enriquecimiento Ilícito, Delitos contra la Administración Pública y Gestión Pública) presentan valores estadísticamente significativos, según la prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov, con niveles significantes (Sig.) de 0,000. Dado que el valor p se encuentra por debajo del umbral de significación generalmente aceptado (0,05), esto sugiere que los datos no siguen una distribución normal para ninguna de las variables evaluadas.

Dada la importancia de cada hallazgo, existe una desviación considerable de la distribución normal en los datos de estas variables. Esto es importante a la hora de seleccionar las técnicas estadísticas adecuadas para el análisis de datos, ya que la falta de normalidad puede afectar la selección de pruebas paramétricas o no paramétricas.

### **Hipótesis General**

Los delitos de corrupción de funcionarios se vinculan significativamente con la gestión pública del Municipio de San Román 2023.

#### **1. Formulación de hipótesis estadísticas**

**Ho:** Los delitos de corrupción de funcionarios se vinculan significativamente con la gestión pública del Municipio de San Román 2023.

**Ha:** Los delitos de corrupción de funcionarios se vinculan significativamente con la gestión pública del Municipio de San Román 2023.

#### **2. Elección del nivel de significancia**

$\alpha=0,05$

#### **3. Selección de la prueba estadística**

Siempre que se tomaron todos los pasos pertinentes y que los participantes fueron seleccionados al azar, se implementó la prueba de correlación de Rho de Spearman.

#### **4. Lectura de P – valor**

Cuando el valor p es menor que niveles significantes, se aceptará la prueba de hipótesis; sin embargo, aceptar la hipótesis nula ocurre cuando el valor p superan niveles significantes.

**Tabla 02:** Existe relación entre los delitos contra la administración pública y la gestión pública del Municipio de San Román 2023.

		Delitos contra la administración pública	la Gestión Pública
<b>Rho de Spearman</b>	Coeficiencias vinculadoras	1,000	,270**
	Sig. (b)	.	,000
	N	196	196
	Coeficiencias vinculadoras	,270**	1,000
	Sig. (b)	,000	.
	N	196	196

Nota. Matriz de datos SPSS

Interpretación:

El estudio de las coeficiencias de Spearman sobre la asociación entre los delitos contra la administración pública y la gestión pública en el Municipio de San Román durante 2023 indica un coeficiente de correlación de 0,270 con un valor p de 0,000. Según estos hallazgos, existe una fuerte correlación positiva entre ambos factores.

La calidad de la gestión pública y los delitos contra la administración pública parecen tener una correlación algo positiva, según el valor de correlación de Spearman de 0,270. Esto indica que, en general, existe una propensión a observar una disminución en la calidad de la gestión pública cuando aumentan los delitos contra la administración pública. Una correlación significativa, aunque no muy fuerte, entre estas dos variables se muestra en la magnitud de 0,270.

Al nivel de 0,01, esta asociación es estadísticamente significativa, como lo demuestra el valor p de 0,000. En el Municipio de San Román, los delitos contra la administración pública

tienen un impacto significativo en la gestión pública, como lo demuestra la muy baja probabilidad de que esta asociación sea resultado del azar. La significancia estadística de este hallazgo enfatiza la importancia de los delitos contra la administración pública como criterio para evaluar la calidad de la gestión pública.

La conexión positiva encontrada implica que la gestión pública suele ser menos exitosa en entornos donde los delitos contra la administración pública son más comunes. Esto podría deberse a que los delitos contra la administración pública, como el abuso de poder, la malversación de fondos y otros tipos de corrupción, ponen en peligro la eficacia e integridad de la administración. La calidad y la eficacia de la administración pública se ven afectadas cuando los funcionarios involucrados en estos delitos malversan fondos destinados al beneficio público o toman decisiones que priorizan sus propios intereses por encima del bienestar de la comunidad.

Para mejorar la gestión pública, esta investigación enfatiza la necesidad de abordar y prevenir los delitos contra la administración pública. Es fundamental implementar políticas y procedimientos que fomenten la rendición de cuentas, la honestidad y la transparencia en la administración pública. Para mitigar los efectos negativos de estos delitos, políticas como auditorías más estrictas, sanciones a los infractores y el fomento de una cultura ética y responsable pueden ser cruciales.

Además, mejorar la administración pública en el Municipio de San Román requiere una estrategia integral que incorpore mejoras en los procedimientos administrativos y la gestión de recursos, además de la prevención del delito. Una administración más transparente y eficaz se puede lograr mediante la implementación de medidas de control interno y externo, así como fortaleciendo los procedimientos de denuncia y protección de denunciantes.

En conclusión, los hallazgos del análisis muestran que, en el Municipio de San Román en 2023, existe una fuerte correlación favorable entre los delitos contra la administración pública y el nivel de gestión pública. Como parte de un esfuerzo mayor por mejorar la gestión pública y garantizar el uso adecuado y transparente de los recursos públicos, esta conexión enfatiza la necesidad de resolver los delitos contra la administración pública.

### Hipótesis específica 1

Los delitos de cohecho se relacionan significativamente con la gestión pública del Municipio Provincial de San Román 2023.

#### 1. Formulación de hipótesis estadísticas

**Ho:** Los delitos de cohechos no se relacionan significativamente con la gestión pública del Municipio de San Román 2023.

**Ha:** Los delitos de cohechos se relacionan significativamente con la gestión pública del Municipio de San Román 2023.

#### 2. Criterio: regla de decisión

P valor > 0,05: Afirmese la Ho y declínese la Ha.

P valor < 0,05: Afirmese la Ha y declínese la Ho.

**Tabla 03:** Existe relación entre los delitos de cohecho y la gestión pública del Municipio de San Román 2023.

		Cohecho	Gestión Pública
<b>Cohecho</b>	Coeficiencias vinculadoras	1,000	,310**
	Sig. (b)	.	,000
	N	196	196
	<b>Rho de Spearman</b>		
<b>Gestión Pública</b>	Coeficiencias vinculadoras	,310**	1,000
	Sig. (b)	,000	.
	N	196	196

*Nota.* Matriz de datos SPSS

Interpretación:

Las coeficiencias de Spearman se utilizan para analizar la relación entre la gestión pública y los delitos de corrupción cometidos por funcionarios públicos en el Municipio de San Román

en 2023. Según esta investigación, los dos factores investigados, soborno y gestión pública, presentan una fuerte relación positiva.

Con un valor  $p$  de 0,000, el coeficiente de correlación de Spearman resultante es de 0,310. Según este coeficiente, existe una correlación relativamente favorable entre la gestión pública y las conductas de soborno. Es decir, el grado de problemas o deficiencias en la administración pública tiende a aumentar junto con el número de casos de soborno. Un valor  $p$  inferior a 0,01 indica significancia estadística, lo que significa que la relación observada es altamente significativa y es improbable que sea producto del azar.

La asociación positiva de 0,310 sugiere que las regiones con más problemas de soborno también tienden a presentar mayores deficiencias en la gestión pública. Esto implica que la gestión y administración de los recursos públicos del Municipio de San Román podría verse afectada negativamente por actividades corruptas como el soborno.

Es importante recordar que, si bien la correlación es positiva y significativa, su modesto tamaño (0,310) indica que existe un vínculo notable, aunque débil, entre el soborno y la administración pública. Esto sugiere que, si bien el soborno está vinculado a problemas en la administración pública, otras variables también pueden incidir en la calidad de la gestión.

Es crucial considerar los posibles efectos de las técnicas de soborno en la administración pública para comprender estos resultados de forma más integral. A través de sobornos y otras formas de corrupción, el soborno puede resultar en decisiones financieras y administrativas sesgadas, mala gestión de recursos y falta de transparencia. Al desviar los recursos de sus propósitos originales y crear un clima de desconfianza y falta de responsabilidad, todo esto puede degradar la calidad de la administración pública.

La sólida asociación descubierta subraya la necesidad de implementar medidas eficaces para combatir el soborno y mejorar la administración pública. Esto podría incluir el fortalecimiento de la normativa anticorrupción, la mejora de la rendición de cuentas y la transparencia, y el fomento de una cultura de honestidad en el servicio público. También se recomienda realizar estudios adicionales para examinar cómo los diferentes tipos de corrupción afectan a la administración pública e identificar tácticas que podrían mitigar estos

impactos.

En conclusión, los hallazgos indican que el soborno y la administración pública en el Municipio de San Román presentan una correlación significativa, lo que subraya la necesidad de combatir las prácticas corruptas para mejorar la calidad y la eficacia de la gestión pública en la zona.

### **Prueba de Hipótesis específica 2**

El delito de tráfico de influencias incide significativamente en la gestión pública del Municipio de San Román 2023.3.

#### **1. Formulación de hipótesis estadísticas**

**Ho:** El delito de tráfico de influencias no incide significativamente en la gestión pública del Municipio de San Román 2023..

**Ha:** El delito de tráfico de influencias incide significativamente en la gestión pública del Municipio de San Román 2023.

#### **2. Criterio: regla de decisión**

P valor > 0,05: Afirmese la Ho y declínese la Ha.

P valor < 0,05: Afirmese la Ha y declínese la Ho.

**Tabla 04:** Existe relación entre el tráfico de influencia y la gestión pública del Municipio de San Román 2023.

		Tráfico de influencias	de Gestión Pública
<b>Rho de Spearman</b>	<b>Tráfico de influencias</b>	Coeficiencias vinculadoras	1,000 ,123
		Sig. (b)	. ,087
		N	196 196
	<b>Gestión Pública</b>	Coeficiencias vinculadoras	,123 1,000
		Sig. (b)	,087 .
		N	196 196

*Nota.* Matriz de datos.

Interpretación:

Las coeficiencias de Spearman, utilizado para analizar la relación entre el tráfico de influencias y la administración pública en el Municipio de San Román en 2023, arroja un coeficiente de correlación de 0,123 y un valor p de 0,087. Estos hallazgos arrojan luz crucial sobre la relación entre estos dos factores.

Existe una asociación positiva muy modesta entre el tráfico de influencias y la administración pública, como lo demuestra el valor de correlación de Spearman de 0,123. Esto implica que, en general, las actividades de tráfico de influencias y el nivel de la administración pública en el Municipio de San Román no tienen nada en común. Si bien existe relativamente poca evidencia de esta relación, la correlación positiva sugiere que la administración pública, en general, es algo más deficiente en situaciones donde el tráfico de influencias es más frecuente.

La relación observada no es estadísticamente significativa en el umbral generalmente

aceptado de 0,05, según el valor p de 0,087. Esto implica que la correlación medida podría no representar con precisión una relación entre ambas variables y podría ser simplemente producto del azar. En otras palabras, la información disponible no respalda la conclusión de que el tráfico de influencias afecte significativamente a la administración pública.

La falta de una correlación significativa implica que el tráfico de influencias no parece tener un impacto significativo en el nivel de la administración pública en el contexto particular del Municipio de San Román en 2023. Existen varias posibles causas para esto. El tráfico de influencias podría no ser un factor contribuyente significativo a los problemas de gestión pública observados, o las consecuencias de estas conductas podrían ser más sutiles y difíciles de cuantificar mediante las técnicas empleadas.

Además, la ausencia de una asociación sustancial podría sugerir que la gestión pública se ve influenciada por otros elementos no incluidos en esta investigación. El tráfico de influencias podría no tener un efecto tan significativo en la calidad de la administración pública como factores como la eficacia administrativa, la transparencia o las normativas municipales internas.

Podría ser útil realizar más investigaciones que incorporen otros factores pertinentes y utilicen otras técnicas metodológicas para comprender mejor la dinámica entre el tráfico de influencias y la gestión pública. La investigación cualitativa o las evaluaciones de casos específicos, por ejemplo, podrían proporcionar una comprensión más completa de cómo el tráfico de influencias podría afectar a la administración pública en determinadas situaciones.

Según los hallazgos, el tráfico de influencias y la gestión pública en el Municipio San Román en 2023 no parecen estar significativamente correlacionados. Esto subraya la necesidad de una mayor investigación y evaluación de otros elementos que podrían estar afectando la calidad de la administración pública.

### **Prueba de Hipótesis específica 3**

El delito de enriquecimiento ilícito incide significativamente en la gestión pública del Municipio de San Román 2023.

### 3. Formulación de hipótesis estadísticas

**Ho:** El delito de enriquecimiento ilícito no incide significativamente en la gestión pública del Municipio de San Román 2023.

**Ha:** El delito de enriquecimiento ilícito incide significativamente en la gestión pública del Municipio de San Román 2023.

### 4. Criterio: regla de decisión

P valor > 0,05: Afirmese la Ho y declínese la Ha.

P valor < 0,05: Afirmese la Ha y declínese la Ho.

**Tabla 05:** Existe relación entre el enriquecimiento ilícito y la gestión pública del Municipio de San Román 2023.

		Enriquecimiento ilícito	Gestión Pública
<b>Rho de Spearman</b>	Enriquecimiento ilícito	Coeficiencias vinculadoras Sig. (b) N	1,000 ,381** . 196
	Gestión Pública	Coeficiencias vinculadoras Sig. (b) N	,381** 1,000 . 196

Nota. Matriz de datos SPSS

#### Interpretación:

Utilizando las coeficiencias de Spearman, se analiza la relación entre el enriquecimiento ilícito y la gestión pública en el Municipio de San Román para 2023. Los resultados muestran un coeficiente de correlación de 0,381 con un valor p de 0,000. Estos hallazgos sugieren una asociación sustancial y favorable entre ambos factores.

El enriquecimiento ilícito y la calidad de la administración pública parecen tener una

correlación algo positiva, según el valor de correlación de Spearman de 0,381. Esto sugiere que los problemas con la administración pública tienden a agravarse con el aumento del enriquecimiento ilícito. La magnitud del coeficiente sugiere una correlación significativa, aunque no especialmente robusta, entre la gestión pública y el enriquecimiento ilícito.

Al nivel de 0,01, la significancia estadística de esta relación se confirma con un valor p de 0,000. Esto indica que existe una probabilidad muy baja de que esta asociación sea resultado del azar, y es seguro afirmar que el enriquecimiento ilícito tiene un impacto significativo en la administración pública del Municipio de San Román. La significancia estadística de este hallazgo resalta la importancia de considerar el enriquecimiento ilícito al evaluar la calidad de la administración pública.

La conexión positiva encontrada implica que la administración pública suele ser menos exitosa en entornos donde el enriquecimiento ilícito es más común. Esto podría deberse a que la corrupción y la mala gestión de recursos suelen estar vinculadas al enriquecimiento ilícito, que consiste en la adquisición ilícita de riqueza. Es posible que los funcionarios involucrados en el enriquecimiento ilícito desvíen fondos destinados al bienestar general hacia su propio beneficio, lo que reduce la calidad de la gobernanza y la prestación de servicios.

Para mejorar la administración pública, la conexión observada enfatiza la necesidad de abordar el enriquecimiento ilícito. Mejorar la rendición de cuentas y la transparencia en la administración pública puede depender de la implementación de regulaciones y sistemas de control para identificar y detener el enriquecimiento ilícito. Para garantizar que estos recursos se utilicen de manera eficaz y adecuada, también se recomienda reforzar las auditorías e investigaciones sobre la gestión de recursos.

Esta investigación también implica que las actividades de enriquecimiento ilícito pueden afectar significativamente las operaciones generales del municipio. Una gestión deficiente de proyectos y recursos puede estar relacionada con el enriquecimiento ilícito, lo que perjudica la confianza pública y la opinión pública sobre el gobierno local. Una gestión pública más eficaz y transparente puede resultar de la mejora de los procedimientos de gestión y el

fortalecimiento de las leyes contra el enriquecimiento ilícito.

En conclusión, los hallazgos muestran una fuerte y favorable correlación entre el enriquecimiento ilícito y el estándar de la administración pública en el Municipio de San Román en 2023. Esta conexión enfatiza cuán crucial es tomar medidas contra el enriquecimiento ilícito como parte de una iniciativa más amplia para mejorar la administración pública y garantizar el uso racional de los fondos públicos.

#### **4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

El propósito de este estudio fue determinar la relación entre la administración pública del Municipio de San Román en 2023 y los delitos de corrupción oficial. La prueba paramétrica de Rho-Spearman reveló que el resultado ( $p$  calculada = 0,000) < ( $p$  tabular = 0,05), lo que permite comprender la existencia de una relación entre ambas variables. Estos hallazgos coinciden con el estudio de Marca (2019), que busca identificar los tipos y modalidades de corrupción oficial más comunes entre quienes fueron sentenciados por el Municipio de San Román Juliaca en 2018. El nivel de detalle afecta el enfoque del descriptor. Muestra de investigación no probabilística 78. La muestra de investigación no probabilística es 78. Los datos fueron recuperados de los casos en el 4º Juzgado Penal Especializado Único de Crímenes de Corrupción Contra Funcionarios Públicos de Puno. Los siguientes son los hallazgos del estudio: La forma más prevalente es el 29.5% de todos los casos de soborno pasivo. Además, el estudio mostró que entre los actos corruptos más prevalentes en el Municipio de San Román-Juliaca, los funcionarios públicos y los servidores civiles son delitos de administración pública: el soborno activo, el soborno pasivo, el soborno pasivo específico e impropio, el homicidio por negligencia, el soborno pasivo estaba en los delitos de corrupción más comunes. En la discusión de nuestros resultados y su convergencia con el estudio de Marca (2019), es importante destacar cómo nuestras conclusiones coinciden con los hallazgos del autor y qué implicaciones tiene esto para la comprensión de la relación entre delitos contra la administración pública y la calidad de la gestión pública en el Municipio de San Román.

La investigación de Marca (2019) mediante una metodología descriptiva y una revisión de

casos judiciales, esta investigación buscó identificar los tipos y manifestaciones más prevalentes de corrupción perpetrada por funcionarios públicos en el Municipio de San Román en 2018. Los hallazgos mostraron que el tráfico de influencias, el soborno pasivo y otros tipos de corrupción fueron las transgresiones más comunes, lo que en conjunto demuestra el alto nivel de corrupción en la administración pública.

Con un coeficiente de 0,270, nuestros hallazgos demuestran una relación positiva moderadamente sustancial entre los delitos contra la administración pública y la calidad de la gestión pública. Este resultado concuerda con la investigación de Marca (2019), que encontró que el mismo municipio tenía una alta tasa de infracciones relacionadas con la corrupción. La consistencia de los hallazgos plantea la posibilidad de que la administración pública deficiente encontrada en nuestra investigación esté fuertemente vinculada al soborno pasivo y otras transgresiones detectadas en el estudio anterior.

La sólida asociación que descubrimos resalta el vínculo entre el deterioro de la gestión pública y la frecuencia de los delitos contra la administración pública. Al igual que en la investigación de Marca (2019), nuestros hallazgos indican que la corrupción afecta significativamente la calidad de la administración pública, especialmente cuando se manifiesta en formas como el tráfico de influencias y el soborno pasivo. Estos delitos suelen erosionar la eficacia y la transparencia de la gestión pública, lo que se traduce en problemas administrativos y una pérdida de confianza en la administración local.

Además, el análisis de Marca (2019) reveló que el tráfico de influencias y el soborno pasivo eran las infracciones de corrupción más comunes. Nuestros hallazgos mostraron una correlación significativa entre una administración pública menos eficaz y el enriquecimiento ilícito, vinculado al soborno pasivo y otros delitos. Esto respalda las conclusiones de Marca de que la administración pública se ve significativamente afectada por la corrupción oficial.

Además, el hecho de que nuestros hallazgos coinciden con el estudio de Marca (2019) destaca la persistencia de estos problemas en el Municipio de San Román. Un problema estructural que impacta la calidad de la gestión pública se observa en la alta frecuencia de delitos contra la administración pública. Para combatir la corrupción y mejorar la

administración pública en la zona, ambos estudios enfatizan la necesidad de reformas y acciones preventivas.

En conclusión, la concordancia entre nuestros hallazgos y la investigación de Marca (2019) respalda la idea de que, en el Municipio de San Román, los delitos contra la administración pública, incluyendo el tráfico de influencias y el soborno pasivo, están fuertemente asociados con una gestión pública deficiente. Esta similitud en los resultados enfatiza la importancia de implementar medidas prácticas para combatir la corrupción y elevar el estándar de la administración pública en la zona.

## CONCLUSIONES

A continuación, se muestran las conclusiones.

**PRIMERA:** Conforme a la vinculante que existiría entre los delitos contra la administración pública y gestión pública, del Municipio de San Román 2023, se concluye que hay una asociación significativa entre tales unidades de exploración, corroborado con las coeficiencias de Spearman de 0.270 y P-valor de 0.000 está por debajo de los niveles significantes, se confirma una vinculante positiva media, entonces afírmese la Ha.

**SEGUNDA:** Conforme a la vinculante que existiría entre los delitos de cohecho y la gestión pública, del Municipio de San Román 2023, se concluye que hay una asociación significativa entre tales unidades de exploración, corroborado con las coeficiencias de Spearman de 0.310 y P-valor de 0.000 está por debajo de los niveles significantes, se confirma una vinculante positiva media, entonces afírmese la Ha.

**TERCERA:** Conforme a la vinculante que existiría entre los delitos de tráfico de influencia y la gestión pública, del Municipio de San Román 2023, se concluye que no hay una asociación significativa entre tales unidades de exploración, corroborado con las coeficiencias de Spearman de 0.087 y P-valor de 0.000 está por encima de los niveles significantes, se confirma una vinculante positiva media, entonces afírmese la Ho.

**CUARTA:** Conforme a la vinculante que existiría entre los delitos de enriquecimiento ilícito y la gestión pública, del Municipio de San Román 2023, se concluye que hay una asociación significativa entre tales unidades de exploración, corroborado con las coeficiencias de Spearman de 0.310 y P-valor de 0.000 está por debajo de los niveles significantes, se confirma una vinculante positiva media, entonces afírmese la Ha.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** Para reducir la frecuencia de delitos contra la administración pública, se fortalecerán los procedimientos de control interno y las directrices anticorrupción. Mediante la implementación de procedimientos eficientes de auditoría e informes, la administración pública del Municipio de San Román se volverá más transparente y responsable.

**SEGUNDA:** Impulsar las medidas antisoborno y anticastigo del Municipio de San Román. Mediante la implementación de iniciativas de capacitación y concientización para funcionarios, el soborno será menos común y aumentará la transparencia, lo que fortalecerá la gestión pública y la confianza en el gobierno local.

**TERCERA:** Reevaluar el enfoque de las políticas anticorrupción para el tráfico de influencias, dado que no se halló una asociación significativa con la gestión pública. Enfocar los esfuerzos en otras áreas de corrupción que tienen un impacto más evidente y monitorear continuamente la eficacia de las medidas implementadas para asegurar una administración pública eficiente.

**CUARTA:** Fortalecer las políticas y controles contra el enriquecimiento ilícito para mejorarse la gestión pública en el Municipio Provincial de San Román. Implementar medidas preventivas y sancionadoras más rigurosas, reducirá la incidencia de enriquecimiento ilícito, aumentará la transparencia y mejorará la calidad de la administración pública.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar Villanueva, L. F. (1992). *Gobernanza y gestión pública. Fondo de Cultura Económica.*
- Aparicio Alvarado, R. J. (2021). *Ética en la gestión pública y la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios en la municipalidad provincial de Huaraz 2015 – 2019* [Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo].  
<https://orcid.org/0000-0002-7872-6982>.
- Arias, F. G. (2012). *El Proyecto de Investigacion Introduccion a la metodologia científica* (Sexta Ed.). Editorial Epísteme.  
[http://www.formaciondocente.com.mx/06\\_RinconInvestigacion/01\\_Documentos/El Proyecto de Investigacion.pdf](http://www.formaciondocente.com.mx/06_RinconInvestigacion/01_Documentos/El Proyecto de Investigacion.pdf)
- Avila, B. H. L. (2015). *Introduccion a La Metodologia De La Investigacion. CEUR Workshop Proceedings, 1542(9), 33–36.*
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (3 ed.). PEARSON EDUCACIÓN.  
[https://www.sancristoballibros.com/libro/metodologia-de-la-investigacion\\_66307](https://www.sancristoballibros.com/libro/metodologia-de-la-investigacion_66307)
- Camacho, W. G. (2017). *reporte la corrupción en el Perú, radiografía de la corrupción en el Perú. reporte n° 1, lima. recuperado el 03 de marzo de 2020*
- Casazola, L. J. A., Rojas, B. K. C., Sampén, C. R. E., Larico, M. D., & Espinoza, C. M. (2019). *Denuncias y condenas sobre los delitos contra la administración pública en el Perú y el sistema anticorrupción de Puno durante el año 2018, y propuestas de los derechos para reducir su comisión delictiva.* 4, 42–56.  
<https://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/44>
- De La Hoz, M. J. E. (2021). *La corrupción en Colombia. Administración & Desarrollo, 51(2), 123–136.* <https://doi.org/10.22431/25005227.vol51n2.5>
- Espinoza Hilario, G. S. P. (2021). *Percepción ciudadana de la corrupción de autoridades y funcionarios públicos en el Distrito de Huánuco 2019- 2020* [Universidad Nacional Hermilio Valdizán].  
<https://repositorio.unheval.edu.pe/item/04495cf6-e0da-462c-910c-0ff72bf8be81>

- Hernández, S. R., Fernández, C. C., & Baptista, L. P. (2010). *Metodología de la investigación* (Quinta Ed., Issue 2). Editorial McGraw Hill.  
<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hernández, S. R., Fernández, C. C., & Baptista, L. P. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta Ed.). Editorial McGraw Hill.
- Lázaro, P. L. C., & Atapaucar, O. L. I. (2021). *La gestión pública y la corrupción de funcionarios en las instituciones públicas del distrito de Tambopata, región de Madre de Dios -2019*. <https://repositorio.unamad.edu.pe/handle/20.500.14070/815>
- Leal-Hernández, A. (2016). Corrupción administrativa en la contratación pública. *Criterio Libre Jurídico*, 13(2), 1–5.  
<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/criteriojuridico/article/view/1549>
- López, P. L. (2004). Población, muestra y muestreo. *Epidemiología Clínica: Investigación Clínica*, 129–139.  
[http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1815-02762004000100012](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012)
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos [MINJUSDH]. (2016). *Código Peneal - Decreto Legislativo N° 635*.  
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/07/Código-Penal-31.7.2020-LP.pdf>
- Ministerio Público Fiscalía de la Nación. (2024). *Corrupción - Delitos contra la administración pública (delitos de corrupción)*.  
<https://www.gob.pe/27097-delitos-contra-la-administracion-publica-delitos-de-corrupcion>
- Narvaez, M. (2013). *Investigación básica: Qué es, ventajas y ejemplos*.  
<https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-basica/>
- Ñaupas, P. H., Valdivia, D. M. R., Palacios, V. J. J., & Romero, D. H. E. (2018). Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis. In *Journal of Chemical Information and Modeling* (Quinta Ed., Vol. 53, Issue 9).  
<https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>
- Pineda, G. J. A., Galvez, C. W. S., & Velasquez, M. J. (2018). Los Delitos De Corrupción De Funcionarios, Su Tratamiento En El Marco Del Nuevo Código Procesal Penal Y La

- Necesidad De Introducir Modificaciones De Carácter Legislativo Y De Política Criminal.  
*Revista De Derecho*, 3(1), 61–79. <https://doi.org/10.47712/rd.2018.v3i1.17>
- Quispe, M. E. (2021). Corrupción, conflictos y crisis de gobernabilidad democrática en Puno, Perú. *Revistas Científicas de América Latina y El Caribe, España y Portugal*, 22(37), 419–437.  
[http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1514-68712021000200419](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1514-68712021000200419)
- Ramos, R. S. M. (2023). *Implicancia del delito de corrupción de funcionarios en la gestión pública en el distrito de San Juan de Lurigancho año 2021*.  
<https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/7954>
- Rodríguez Peñuelas, M. A. (2010). *Métodos de investigación: diseño de proyectos y desarrollo de tesis en ciencias administrativas, organizacionales y sociales* (p. 223). Universidad Autónoma de Sinaloa.  
[https://books.google.com.pe/books/about/Métodos\\_de\\_investigación.html?id=tsGyMwEACAAJ&redir\\_esc=y](https://books.google.com.pe/books/about/Métodos_de_investigación.html?id=tsGyMwEACAAJ&redir_esc=y)
- Rojas, A. A. (2021). *Corrupción de funcionarios y la gestión pública en el sistema educativo de la provincia de Huaura, 2012 – 2013*.  
<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/7120>
- Rosero, M. A. I. (2018). La Corrupción En El Campo De La Administración Pública, Una Mirada Desde La Ética Pública. *La Corrupción En El Campo De La Administración Pública, Una Mirada Desde La Ética Pública, Aura Ines Rosero Moreno 2018*, 5–24.  
<https://repository.unad.edu.co/handle/10596/23624>
- Universidad Autónoma del Perú. (2023). *¿Qué es la Gestión Pública?*  
<https://www.autonoma.pe/blog/que-es-gestion-publica/>

## ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

PROBLEMA		OBJETIVOS	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES E INDICADORES		
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	V. DE ESTUDIO 1: Delitos de corrupción de funcionarios			
<p><b>PG:</b> ¿Cómo se relacionan los delitos de corrupción de funcionarios con la gestión pública de la Municipalidad Provincial de San Román 2023?</p>	<p>Determinar cómo se relacionan los delitos de corrupción de funcionarios con la gestión pública de la Municipalidad Provincial de San Román 2023.</p>	<p>Los delitos de corrupción de funcionarios se relacionan significativamente con la gestión pública de la Municipalidad Provincial de San Román 2023.</p>	Dimensiones	Indicadores	Item / Índices	
<p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b></p>	<p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p>	<p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b></p>				
<p><b>P<sub>1</sub>:</b> ¿Cómo incide el delito de cohecho en la gestión pública de la Municipalidad Provincial de San Román 2023?</p>	<p><b>O<sub>1</sub>:</b> Analizar cómo incide el delito de cohecho en la gestión pública de la Municipalidad Provincial de San Román 2023.</p>	<p><b>H<sub>1</sub>:</b> El delito de cohecho incide significativamente en la gestión pública de la Municipalidad Provincial de San Román 2023.</p>	Cohecho	<ul style="list-style-type: none"> <li>Activo genérico</li> <li>Activo específico</li> <li>Pasivo propio</li> <li>Pasivo impropio</li> </ul>		
<p><b>P<sub>2</sub>:</b> ¿Cómo incide el tráfico de influencias en la gestión pública de la Municipalidad Provincial de San Román 2023?</p>	<p><b>O<sub>2</sub>:</b> Indicar cómo incide el tráfico de influencias en la gestión pública de la Municipalidad Provincial de San Román 2023.</p>	<p><b>H<sub>2</sub>:</b> El tráfico de influencias incide significativamente en la gestión pública de la Municipalidad Provincial de San Román 2023.</p>	Tráfico de influencias	<ul style="list-style-type: none"> <li>Concejo municipal</li> <li>Alcaldía</li> <li>Órganos de coordinación</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Si</li> <li>b) No</li> <li>c) A Veces</li> <li>d) Casi Siempre</li> </ul>
<p><b>P<sub>3</sub>:</b> ¿Cómo incide el enriquecimiento ilícito en la gestión pública de la Municipalidad Provincial de San Román 2023?</p>	<p><b>O<sub>3</sub>:</b> Señalar cómo incide el enriquecimiento ilícito en la gestión pública de la Municipalidad Provincial de San Román 2023.</p>	<p><b>H<sub>3</sub>:</b> El delito de enriquecimiento ilícito incide significativamente en la gestión pública de la Municipalidad Provincial de San Román 2023.</p>	Enriquecimiento o ilícito	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incremento patrimonial desproporcionado.</li> <li>Falta de transparencia en la Gestión Patrimonial.</li> <li>Beneficios personales o a terceros.</li> </ul>		
		V. DE ESTUDIO 2: Gestión pública				
			Dimensiones	Indicadores	Item / Índices	
			Planificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Objetivos y metas</li> <li>Mecanismos e indicadores</li> <li>Planes</li> </ul>		
			Gestión de programas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Programas</li> <li>Normas en vigencia</li> <li>Cumplimiento de funciones.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Si</li> <li>b) No</li> <li>c) A Veces</li> <li>d) Casi Siempre</li> </ul>
			Evaluaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ejecución de contratos</li> <li>Legalidad de procesos</li> </ul>		

MÉTODO Y DISEÑO	POBLACIÓN Y MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	ESTADÍSTICA
<p><b>MÉTODO DE INVESTIGACIÓN</b> Rodríguez Peñuelas (2010, p.32), señala que el método cuantitativo se centra en hechos o causas del fenómeno social, con escaso interés por los estados subjetivos del individuo.</p> <p><b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b> Corresponde al diseño: No experimental/transversal</p> <p><b>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</b> Correlacional</p> <p><b>NOTACIÓN FUNCIONAL:</b></p> <div style="text-align: center;"> </div> <p><b>Dónde:</b> M: Muestra Ov1 = X Observación de la variable 1: Delitos de corrupción de funcionarios Observación de la variable 2: Gestión Pública r = Correlación entre dichas variables</p> <p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b> Básica</p>	<p><b>Población</b> En este estudio, la población serán 400 especialistas en el área de Derecho Penal</p> <p><b>Muestra</b> La muestra para nuestra investigación serán 65 especialistas en el área de derecho penal entre abogados litigantes y fiscales.</p> $n = \frac{N * Z^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$ $n = \frac{65 * 1.96^2 * 0.5 * 0.5}{0.05^2 * (65 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$	<p><b>TÉCNICAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>ENCUESTA</b> Otro de los mecanismos para recolectar los datos necesarios, el cual permitirá obtener información.</li> <li><b>CUESTIONARIO</b> Una forma sencilla de investigar la relación entre variables es mediante encuestas y cuestionarios.</li> </ul> <p><b>INSTRUMENTOS</b> <u>Seaman, 1991: 42</u>, Polit y <u>Hundler (1997: 466)</u> definen un cuestionario como "un método de recopilar información de los encuestados sobre la alfabetización digital y el desarrollo de habilidades informáticas."</p>	<p><b>DISEÑO DE CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS</b> <b>DISEÑO ESTADÍSTICO</b> Para comprobar la veracidad de la hipótesis que se plantea en el presente trabajo de investigación de tipo correlacional se utilizará la explicación de Rho de Spearman</p> <p>La fórmula de Rho de Spearman es el siguiente:</p> $r = \frac{n(\sum XY) - (\sum X)(\sum Y)}{[(n\sum X^2) - (\sum X)^2][(n\sum Y^2) - (\sum Y)^2]}$ <p><b>DETERMINACIÓN DE LAS HIPÓTESIS ESTADÍSTICAS</b> <b>H1:</b> <math>R_{XY} \neq 0</math> (significa que existe relación directa entre las dos variables) <b>Ho:</b> <math>R_{XY} = 0</math> (significa que no existe relación directa entre las dos variables) <b>NIVEL DE SIGNIFICANCIA</b> Se usará un nivel de significancia entre el 1% y el 10% cuando no se precisa este nivel, se asume un nivel de significancia del 5% es decir, <math>\alpha=0.05</math></p> <p><b>ESTADÍSTICA DE PRUEBA</b> Se usará la distribución T con n-2 grados de libertad.</p> <p><b>Dónde:</b> <math>t_c</math>: T calculada <math>n</math>: tamaño de muestra <math>t_e</math>: coeficiente de efecto.</p> <p><b>REGLA DE DECISION.</b> Si <math>t_c &gt; t_e</math>, entonces se rechaza <math>H_0</math></p>

## Anexo 02: Encuestas

**CUESTIONARIO DE GESTION PÚBLICA**

**INSTRUCCIONES**

- Sus respuestas serán tratadas de forma CONFIDENCIAL Y ANÓNIMA y serán analizadas de forma agregada, por lo que le agradecemos no colocar su nombre.
- El instrumento presenta una serie de preguntas sobre distintos aspectos. Por favor, utilice la siguiente escala para responder marcando con una X la casilla que más se identifique con la pregunta que se plantea.

**ESCALA VALORATIVA**

TOTAL, DESACUERDO	EN DESACUERDO	INDIFERENTE	DE ACUERDO	TOTAL, ACUERDO
1	2	3	4	5

N°	ITEMS	ESCALA DE VALORACION				
		1	2	3	4	5
<b>DIMENSION 1: PLANIFICACION</b>						
1	¿Considera que la claridad y transparencia en la definición de objetivos y metas en la Municipalidad de San Román dificultan o facilitan la comisión de actos de corrupción?					X
2	¿Considera que la alineación de los objetivos y metas municipales con las necesidades reales de la población reduce o incrementa la vulnerabilidad a la corrupción?				X	
3	¿Cree que la existencia de mecanismos e indicadores de seguimiento y evaluación de la gestión pública en San Román reduce o aumenta la probabilidad de corrupción?				X	
4	¿Considera que la existencia de planes de gestión pública bien definidos y públicos en San Román reduce o incrementa la posibilidad de actos de corrupción?				X	
5	¿Considera que la actualización periódica y la revisión de los planes de gestión pública reducen o incrementan la vulnerabilidad a la corrupción?					X
<b>DIMENSION 2: GESTION DE PROGRAMAS</b>						
6	¿Considera que la participación ciudadana en el diseño e implementación de los programas municipales reduce o incrementa la vulnerabilidad a la corrupción?					X
7	¿En su experiencia, la falta de supervisión y control en el cumplimiento de las normas para la gestión de programas municipales aumenta el riesgo de corrupción?				X	
8	¿Considera que la existencia de mecanismos de control y supervisión en el cumplimiento de las funciones en la gestión de programas municipales reduce la vulnerabilidad a la corrupción?				X	
<b>DIMENSION 3: EVALUACIONES</b>						
9	¿Cree que la falta de independencia en las entidades encargadas de la supervisión de los procesos de contratación municipal aumenta el riesgo de corrupción?				X	
10	¿Considera que la falta de acceso a la información sobre los procesos de contratación municipal dificulta la detección de posibles irregularidades?				X	
11	¿En su experiencia, se sanciona la falta de legalidad en los procesos de contratación municipal?				X	

CUESTIONARIO DE GESTIÓN PÚBLICA

INSTRUCCIONES

- Sus respuestas serán tratadas de forma CONFIDENCIAL Y ANÓNIMA y serán analizadas de forma agregada, por lo que le agradecemos no colocar su nombre.
- El instrumento presenta una serie de preguntas sobre distintos aspectos. Por favor, utilice la siguiente escala para responder marcando con una X la casilla que más se identifique con la pregunta que se plantea:

ESCALA VALORATIVA

TOTAL, DESACUERDO	EN DESACUERDO	INDIFERENTE	DE ACUERDO	TOTAL, ACUERDO
1	2	3	4	5

N°	ITEMS	ESCALA DE VALORACION				
		1	2	3	4	5
<b>DIMENSION 1: PLANIFICACION</b>						
1	¿Considera que la claridad y transparencia en la definición de objetivos y metas en la Municipalidad de San Román dificultan o facilitan la comisión de actos de corrupción?				X	
2	¿Considera que la alineación de los objetivos y metas municipales con las necesidades reales de la población reduce o incrementa la vulnerabilidad a la corrupción?			X		
3	¿Cree que la existencia de mecanismos e indicadores de seguimiento y evaluación de la gestión pública en San Román reduce o aumenta la probabilidad de corrupción?				X	
4	¿Considera que la existencia de planes de gestión pública bien definidos y públicos en San Román reduce o incrementa la posibilidad de actos de corrupción?					X
5	¿Considera que la actualización periódica y la revisión de los planes de gestión pública reducen o incrementan la vulnerabilidad a la corrupción?					X
<b>DIMENSION 2: GESTION DE PROGRAMAS</b>						
6	¿Considera que la participación ciudadana en el diseño e implementación de los programas municipales reduce o incrementa la vulnerabilidad a la corrupción?					X
7	¿En su experiencia, la falta de supervisión y control en el cumplimiento de las normas para la gestión de programas municipales aumenta el riesgo de corrupción?					X
8	¿Considera que la existencia de mecanismos de control y supervisión en el cumplimiento de las funciones en la gestión de programas municipales reduce la vulnerabilidad a la corrupción?					X
<b>DIMENSION 3: EVALUACIONES</b>						
9	¿Cree que la falta de independencia en las entidades encargadas de la supervisión de los procesos de contratación municipal aumenta el riesgo de corrupción?			X		
10	¿Considera que la falta de acceso a la información sobre los procesos de contratación municipal dificulta la detección de posibles irregularidades?				X	
11	¿En su experiencia, se sanciona la falta de legalidad en los procesos de contratación municipal?		X			

CUESTIONARIO DE GESTIÓN PÚBLICA

INSTRUCCIONES

- Sus respuestas serán tratadas de forma CONFIDENCIAL Y ANÓNIMA y serán analizadas de forma agregada, por lo que le agradecemos no colocar su nombre.
- El instrumento presenta una serie de preguntas sobre distintos aspectos. Por favor, utilice la siguiente escala para responder marcando con una X la casilla que más se identifique con la pregunta que se plantea:

ESCALA VALORATIVA

TOTAL, DESACUERDO	EN DESACUERDO	INDIFERENTE	DE ACUERDO	TOTAL, ACUERDO
1	2	3	4	5

N°	ITEMS	ESCALA DE VALORACION				
		1	2	3	4	5
<b>DIMENSION 1: PLANIFICACION</b>						
1	¿Considera que la claridad y transparencia en la definición de objetivos y metas en la Municipalidad de San Román dificultan o facilitan la comisión de actos de corrupción?					X
2	¿Considera que la alineación de los objetivos y metas municipales con las necesidades reales de la población reduce o incrementa la vulnerabilidad a la corrupción?					X
3	¿Cree que la existencia de mecanismos e indicadores de seguimiento y evaluación de la gestión pública en San Román reduce o aumenta la probabilidad de corrupción?					X
4	¿Considera que la existencia de planes de gestión pública bien definidos y públicos en San Román reduce o incrementa la posibilidad de actos de corrupción?	X				
5	¿Considera que la actualización periódica y la revisión de los planes de gestión pública reducen o incrementan la vulnerabilidad a la corrupción?		X			
<b>DIMENSION 2: GESTION DE PROGRAMAS</b>						
6	¿Considera que la participación ciudadana en el diseño e implementación de los programas municipales reduce o incrementa la vulnerabilidad a la corrupción?	X				
7	¿En su experiencia, la falta de supervisión y control en el cumplimiento de las normas para la gestión de programas municipales aumenta el riesgo de corrupción?					X
8	¿Considera que la existencia de mecanismos de control y supervisión en el cumplimiento de las funciones en la gestión de programas municipales reduce la vulnerabilidad a la corrupción?					X
<b>DIMENSION 3: EVALUACIONES</b>						
9	¿Cree que la falta de independencia en las entidades encargadas de la supervisión de los procesos de contratación municipal aumenta el riesgo de corrupción?					X
10	¿Considera que la falta de acceso a la información sobre los procesos de contratación municipal dificulta la detección de posibles irregularidades?					X
11	¿En su experiencia, se sanciona la falta de legalidad en los procesos de contratación municipal?		X			

INSTRUMENTOS

CUESTIONARIO DE DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

INSTRUCCIONES

· Tus respuestas se mantendrán CONFIDENCIALES Y ANÓNIMAS. Serán analizadas de manera general, así que no incluyas tu nombre.

· Este cuestionario tiene varias preguntas sobre diferentes temas. Por favor, usa la siguiente escala para responder, marcando con una X la opción que mejor se ajuste a cada pregunta:

ESCALA VALORATIVA

TOTAL, DESACU UERDO	EN DESACU ERDO	INDIFERE NTE	DE ACUER DO	TOTAL, ACUER DO
1	2	3	4	5

N°	ITEMS	VALORACIÓN			
		1	2	3	4
DIMENSION 1: COHECHO					
1	¿Considera que la oferta de dádivas o beneficios a funcionarios municipales para obtener ventajas ilegítimas es un problema frecuente en la Municipalidad de San Román?			X	
2	¿En su experiencia, la falta de transparencia en la gestión municipal facilita la comisión de cohecho activo genérico?				X
3	¿Cree que existen mecanismos de control efectivos para prevenir el cohecho activo específico en la Municipalidad de San Román?	X			
4	¿Ha observado casos en los que la falta de sanciones disuade la comisión de cohecho activo específico?			X	
5	¿En su opinión, la falta de formación ética en los funcionarios municipales contribuye al cohecho pasivo propio?				X

6	¿Ha observado casos en los que la omisión de denuncia por parte de funcionarios contribuye al cohecho pasivo impropio?				X
<b>DIMENSION 2: TRÁFICO DE INFLUENCIAS</b>					
7	¿Ha observado situaciones en las que las relaciones personales o políticas influyen en las decisiones del Consejo Municipal?				X
8	¿Cree que existe un control adecuado para evitar que las relaciones personales o políticas influyan en la gestión de la alcaldía?			X	
9	¿Ha observado casos en los que el tráfico de influencias ha afectado la asignación de recursos o la ejecución de proyectos en la alcaldía?		X		
10	¿Ha observado situaciones en las que el tráfico de influencias ha obstaculizado la coordinación interinstitucional en la municipalidad?				X
<b>DIMENSION 3: ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO</b>					
11	¿Considera que es frecuente observar un incremento patrimonial desproporcionado en funcionarios de la Municipalidad de San Román, sin justificación en sus ingresos declarados?				X
12	¿En su experiencia, son frecuentes las operaciones financieras sospechosas o sin justificación clara realizadas por funcionarios municipales de San Román?			X	
13	¿Considera que el uso de fondos públicos para fines personales o para beneficiar a terceros es un problema frecuente en la Municipalidad de San Román?				X
14	¿Considera que el uso del cargo para obtener beneficios personales es una práctica común entre funcionarios municipales de San Román?				X
15	¿En su experiencia, es frecuente observar favorecimiento a empresas o personas con las que los funcionarios municipales tienen relación personal o financiera?				X